



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA, 2018





INFORME DE SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA, 2018

Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos
Informe de Situación de Trata de Personas en Guatemala 2018
-- Guatemala: PDH, 2019.
112 p.

DIRECTORIO

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Claudia Lavinia Figueroa Perdomo
Secretaria General

Elaboración:

Defensoría de las Personas Víctimas de Trata
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Defensoría de la Mujer
Defensoría de las Personas Migrantes

Revisión:

Dirección de Investigación en Derechos Humanos

Diagramación:

Dirección de Comunicación Social

Impreso en: Guatemala, mayo de 2019

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala, Centroamérica
PBX: (502) 2424-1717
Web: www.pdh.org.gt

Denuncia al: 1555

Índice

PRESENTACIÓN	01
SIGLAS Y ABREVIATURAS	03
CAPÍTULO I	05
MIGRACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	07
A. Contextualización de las causas estructurales que han generado el fenómeno de la migración	07
B. Conceptualización de la migración	09
C. Marco normativo e institucional sobre migración y trata de personas	10
1. Marco internacional	10
2. Marco nacional	11
3. Asilo y refugio	13
4. Protección a víctimas de trata de personas y violencia sexual	13
D. Estadísticas de la migración, deportaciones y repatriaciones	14
E. Respuesta institucional en la atención a la población migrante	17
CAPÍTULO II	19
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	21
A. Análisis de sexo/género, interculturalidad y edad	21
B. Relación de la migración con la trata de personas	22
C. Detección de víctimas de trata de personas	24
1. Escenarios de captación y explotación	29
2. Sexo/género de las víctimas	30
3. Pueblo de pertenencia/comunidad lingüística/nacionalidad	32
4. Edad de las posibles víctimas de trata de personas	33
a. Niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas	33
b. Víctimas adultas de trata de personas	35
D. Sistema de Alerta Alba-Keneth	36
E. Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas	43
F. Denuncias de trata de personas presentadas en la PDH	47
1. Prostitución ajena	49
2. Extracción y tráfico de órganos y tejidos de seres humanos	50
3. Pornografía infantil	50
4. Explotación sexual	51
5. Explotación laboral	52
CAPÍTULO III	53
PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS	55
A. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET–	56
B. Ministerio de Educación –Mineduc–	59
C. Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH–	60

D. Ministerio de Cultura y Deportes –Micude–	64
E. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	65
F. Organismo Judicial	65
G. Otras acciones	66
CAPÍTULO IV	67
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA	69
A. Transición de los albergues de SVET a SBS	69
B. Registro nacional de víctimas de trata de personas	71
C. Atención inmediata a víctimas de trata de personas	72
D. Atención de Primer Orden	74
1. Asociación La Alianza	74
2. El Refugio de la Niñez	75
3. Albergues temporales de la SVET	77
a. Albergue temporal de Coatepeque, Quetzaltenango	77
b. Albergue temporal de la ciudad capital	78
4. Fundación Sobrevivientes	79
5. Hogares a cargo de la Secretaría de Bienestar Social	79
CAPÍTULO V	81
PERSECUCIÓN PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA	83
A. Denuncias	83
B. Acusaciones	88
C. Sentencias	89
D. Reparación digna	89
E. Sección contra la Trata de Personas de la PNC	92
CAPÍTULO VI	95
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	97
A. Migración y trata de personas	97
B. Víctimas de trata de personas	99
C. Prevención de la trata de personas	102
D. Atención y protección a las personas víctimas de trata	104
E. Acceso a la justicia de las personas víctimas de trata	106

Presentación

El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, presenta el noveno informe de la Situación de Trata de Personas en Guatemala durante 2018, el cual recoge elementos de la trata de personas, personas migrantes, mujeres y pueblos indígenas, visualizando los avances y retrocesos del Estado de Guatemala en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia de las víctimas de trata, y las acciones y acompañamiento que la sociedad civil realizó para el combate de este delito y grave violación de los derechos humanos.

Para este informe se partió desde la premisa que las migraciones en Guatemala deben abordarse desde un enfoque histórico y estructural, considerando los modelos económicos y políticos, así como su impacto en el desarrollo del país, reconociendo que los eventos sociopolíticos, económicos y climáticos están intrínsecamente vinculados con el fenómeno migratorio.

Asimismo, la relación entre la migración y la trata de personas se ha abordado con mayor profundidad en los últimos años, especialmente en que las condiciones, motivos y riesgos que forman el contexto de las personas con mayores niveles de vulnerabilidad influyen en que sean captadas por las redes de trata en el plano mundial, quienes en muchos de los casos captan a sus víctimas por medio del tráfico de personas.

Como parte de las estadísticas, durante 2018 el Ministerio Público detectó 478 posibles víctimas de trata de personas; en comparación con el año 2017 se registró un aumento de 18 posibles víctimas detectadas, que corresponden al 4% de lo registrado en el indicado año.

De igual manera, el Sistema Informático de Control del Ministerio Público (SICOMP) registró 276 denuncias por el delito de trata de personas durante 2018, en todo el país. En comparación con el año anterior, el número de denuncias registradas aumentó un 4% (el MP registró 266 denuncias en 2017).

La niñez y adolescencia continúa en una situación de vulnerabilidad ante la trata, ya que en total fueron detectados 132 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, que representan el 28% del total de posibles víctimas detectadas por el MP en 2018.

En cuanto a la situación de las mujeres, continúan siendo el grupo en mayor riesgo, ya que al observar los datos reflejados en el Informe de Situación de Trata 2017 se registró un incremento del 8% de mujeres posibles víctimas detectadas y una disminución del 7.5% de hombres posibles víctimas.

En las acciones desarrolladas para la prevención de la trata de personas, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, desarrolló diversas acciones en el ámbito nacional para la sensibilización, información y capacitación de los delitos contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; sin embargo, aún debe continuar incorporando el enfoque multicultural.

También en la atención y protección de las víctimas de trata de personas se presentaron nuevos retos, como la entrada en vigencia del Código de Migración, Decreto No. 44-2016, el cual estipula la transición de los albergues a cargo de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET– a la Secretaría de Bienestar Social –SBS–, dándose un proceso administrativo ordenado por parte de la SVET, pero se observaron debilidades en cuanto a la continuidad de sus proyectos de vida y una inadecuada interpretación de la Circular 1291-2018, emitida por la Cámara Civil de la Corte Suprema, por todas las instituciones que participaron en la transición de los mismos.

Para finalizar, en el acceso a la justicia para las víctimas de trata de personas hubo una disminución de sentencias en comparación con 2017 (46), dictándose únicamente (11) seis sentencias condenatorias y cinco absolutorias.

Por lo tanto, el Procurador de los Derechos Humanos insta a toda la institucionalidad del Estado a continuar con los esfuerzos y acciones para el combate de la trata de personas, asumiendo con responsabilidad y compromiso en las acciones para prevenir, atender y combatir este delito, centrando sus esfuerzos en la población que está en mayor situación de vulnerabilidad.

Siglas y abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
CIDEJ	Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIT	Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas
CODISRA	Comisión contra la Discriminación y el Racismo
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DDHH	Derechos Humanos
DEIC	División Especializada en Investigación Criminal
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DIPA-FRONT	División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos
ECPAT	Asociación contra la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
GARA	Grupo de Acción Regional de las Américas
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
Ley VET	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
LGTBIQ	Lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, intersexuales y queer.
MAI	Modelo de Atención Integral
MICUDE	Ministerio de Cultura y Deportes
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OAV	Oficina de Atención a la Víctima
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado

ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PADF	Fundación Panamericana para el Desarrollo
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PJJG	Proyecto Justicia para Juventud y Género
PNC	Policía Nacional Civil
PROPEVI	Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SAK	Sistema de Alerta Alba Keneth
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
SBS	Secretaría de Bienestar Social
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SICOMP	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

CAPÍTULO I

Migración y trata de personas

A. Contextualización de las causas estructurales que han generado el fenómeno de la migración

Las migraciones en Guatemala deben abordarse desde un enfoque histórico y estructural, considerando los modelos económicos y políticos, así como su impacto en el desarrollo del país, pues el contexto de las migraciones da cuenta de la sistemática y marcada ausencia de oportunidades para la construcción de un proyecto personal, familiar y comunitario de vida digna; asimismo es importante reconocer que los eventos sociopolíticos, económicos y climáticos se encuentran intrínsecamente vinculados con el fenómeno migratorio.

La migración a México y Estados Unidos ha sido una alternativa económica y de subsistencia para muchos guatemaltecos, así como los efectos de eventos climáticos que han producido desastres en Guatemala¹.

Según información del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos de América a partir del año 2009 se mostró un considerable incremento en el registro de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados originarios de Guatemala; se ha identificado que la violación de derechos en un contexto de pobreza extrema también ha sido un factor determinante en este fenómeno².

El Estado de Guatemala adquirió el compromiso ante Naciones Unidas, en septiembre de 2000, de construir un mundo diferente para el 2015, mediante el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio -ODM-. Como resultado de este compromiso hubo avances significativos en algunas metas e indicadores relacionados con educación, género y salud materno-infantil, que mostraron una tendencia positiva al cumplimiento de las metas; no obstante, el avance fue insuficiente en temas como pobreza, desnutrición y sostenibilidad ambiental en donde incluso hubo retrocesos.

Por otra parte, Guatemala, por su posición geográfica, se constituye en una parte del corredor migratorio hacia México y los Estados Unidos de América, por lo cual es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes y también de víctimas de trata de personas.

La Encuesta sobre Condiciones de Vida 2014 registra que entre 2000 y 2014 hubo un aumento de la pobreza tanto en el área urbana (42.1%) como en el área rural (76.1%)³. La pobreza y la ausencia de oportunidades para la construcción de un proyecto de vida personal, familiar y en la comunidad han provocado un aumento de la migración forzada y de manera irregular de guatemaltecos⁴, especialmente hacia Estados Unidos.

1 Procurador de los Derechos Humanos. Los Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados y los Derechos Humanos. Cuestionario para las Instituciones de Derechos Humanos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. 2015.

2 Procurador de los Derechos Humanos. Informe al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, 2015, p. 2 y 5.

3 Instituto Nacional de Estadística. Encuesta sobre Condiciones de Vida 2014. Principales Resultados, p. 4.

4 Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado Situación de los Derechos Humanos y Memoria de Labores 2015, p. 180

Por otra parte, en marzo de 2017 el actual presidente de la República, su esposa y la Ministra de Trabajo y Previsión Social, presentaron la Estrategia Nacional para la Prevención de la Migración Irregular y Atención a los Migrantes y sus Familias. Según lo manifestado por el Presidente el objetivo de la estrategia era brindar oportunidades a la población guatemalteca para que no tuvieran que buscarlas en otro país, la cual está dividida en tres grandes ejes, siendo estos la prevención de la migración irregular, la atención a los connacionales fuera de las fronteras y la atención a los retornados a Guatemala; la esposa del presidente asumió el compromiso de liderar dicha iniciativa.⁵

En mayo de 2017 se creó el Gabinete Específico del Plan Alianza⁶ presidido y coordinado por el presidente de la República e integrado por 16 instituciones públicas representadas por sus titulares⁷. El gabinete funcionará durante cuatro años y tiene como propósito coordinar el diseño de políticas y acciones orientadas a la generación de las condiciones económicas, sociales y políticas que impulsen el arraigo de poblaciones con alta vocación migratoria.

Para 2018 se esperaban avances significativos en materia de reconocimiento de los derechos de las personas migrantes y el acceso a servicios a través de la implementación del Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, el cual fue aprobado en octubre de 2016 y entró en vigor en mayo de 2017. Dicho código desarrolla un enfoque basado en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y crea una serie de instituciones especializadas para la atención de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad relacionadas con los contextos migratorios, dentro de las cuales se contempla a las víctimas de trata de personas.

En conclusión, los movimientos migratorios han ido cambiando, conforme se modifican las rutas, perfiles e intensidad del movimiento de personas, lo que ha provocado problemas sociales relacionados con la pérdida de capital humano, discriminación, violación de derechos laborales y fortalecimiento de redes delictivas. Asimismo, la interconexión de regiones y los avances en el transporte y las tecnologías de comunicación ha contribuido al fortalecimiento de grupos especializados en el tráfico y la trata de personas, complicando aún más la situación; dado que un número creciente de mujeres, niñas, niños y adolescentes participan en los desplazamientos, ya sea acompañados, solos, de manera voluntaria o forzada; muchos de ellos buscan la reunificación familiar, mientras que otros huyen de la violencia.⁸

5 Patricia de Morales. Primera Dama. En <http://patriciademorales.com/997-2/>. Por SOSEP, publicado el 06 de marzo de 2017. Consultado el 29.11.2017.

6 Presidencia de la República. Acuerdo Gubernativo 98-2017 emitido el 22 de mayo de 2017. Publicado en el Diario de Centroamérica el 29 de mayo de 2017.

7 Ministros/as de Relaciones Exteriores; Desarrollo Social; Agricultura Ganadería y Alimentación; Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Economía; Educación; Finanzas Públicas; Salud Pública y Asistencia Social; Trabajo y Previsión Social. Secretarios/as de Planificación y Programación de la Presidencia; Obras Sociales de la Esposa del Presidente; Seguridad Alimentaria y Nutricional. Secretario Ejecutivo del Consejo de Atención al Migrante de Guatemala. Director Ejecutivo y Coordinador General del Comité Ejecutivo del Programa Nacional para la Competitividad. Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal. Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social.

8 Migración, desplazamientos forzados y trata de personas. Gómez Tagle López, Erick. Revista de Trabajo Social. Consultado en línea el 31 de marzo de 2019.

B. Conceptualización de la migración

Para poder comprender y abordar de una mejor manera la migración y su relación con la trata de personas, resulta necesario conceptualizar adecuadamente los términos desde el enfoque de derechos humanos, para lo cual partimos de la interpretación que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-, estableciendo así que:

- **Migración:** es un “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”. Término mayormente aplicado a los movimientos fuera de las fronteras de los países.
- **Migración forzada:** Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas fuera las fronteras de su país de origen, en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo). Cuando se trata de personas refugiadas son sujetas de protección internacional.
- **Desplazamiento:** Traslado de una persona de su hogar o país debido por lo general, a conflictos armados, desastres naturales y violencia generalizada, es un término mayormente aplicado a los desplazamientos internos. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998), establecen que son desplazadas internas “Las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.”
- **Grupos en situación de vulnerabilidad:** Grupos o sectores de poblaciones con mayores posibilidades dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, expresiones de odio, violencia por la situación en la que se encuentran o circunstancias de sexo, edad, orientación o identidad sexual, origen étnico, nacionalidad, discapacidad o expuestos a mayor riesgo por razones de desastres naturales o ambientales, en periodos de conflicto o de crisis, situación de pobreza, etc.
- **No criminalización de la migración:** Adopción de medidas legislativas, administrativas y educativas tendientes a deconstruir la discriminación de las personas que migran en situación irregular, y a establecer que ninguna persona puede ser sancionada penalmente por su condición migratoria. Por lo tanto, dichas medidas deben de influir en la visión que las personas migrantes constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad que requieren la protección de los países de origen, tránsito, destino y retorno.
- **País de origen:** País del que proceden las personas migrantes.

- **País de tránsito:** País o países por los cuales atraviesan los migrantes para llegar a su destino.
- **País de destino:** País al que se dirigen las personas migrantes o los flujos migratorios.
- **País de retorno:** País al cual una persona migrante o un flujo migratorio es regresado, este país puede ser el país de origen, de tránsito o un tercer país.
- **Trata de personas:** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000)
- **Tráfico de personas:** Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, 2002). El tráfico ilícito, distintamente a la trata, no implica explotación, coerción o violación de los derechos humanos.

C. Marco normativo e institucional sobre migración y trata de personas

1. Marco internacional

Guatemala ha adquirido obligaciones internacionales por la firma de Convenciones, Declaraciones y Protocolos, entre ellos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 13, derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: se refiere a los deberes de los Estados hacia personas en contexto de migración, así como apatridia.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.
- Declaración de Cartagena.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por el Estado de Guatemala en el año en 2003, en su artículo 2 señala como su finalidad la prevención y combate de la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; así como la protección y ayuda a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos; finalmente promueve la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.

Por otra parte, el artículo 6 señala los aspectos de asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas en los que se debe considerar: su protección de la privacidad y la identidad, previendo la confidencialidad en las actuaciones judiciales. En los numerales subsiguientes se indica la disponibilidad de la información en los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; y la posibilidad prever la recuperación y reparación del daño causado.

En los casos de repatriación de las víctimas de la trata de personas, el artículo 8 de este protocolo, contempla un mecanismo específico para su abordaje, el cual debe realizarse sin demora indebida o injustificada, teniendo presente la seguridad y voluntad de la víctima.

2. Marco nacional

Para la protección y acceso a derechos específicos de las personas migrantes se debe remitir al marco nacional vigente, el cual parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce derechos aplicables a las personas migrantes, como lo establecido en el Título I, Capítulo Único, en cuyos dos artículos se garantiza la protección a la persona como responsabilidad del Estado y el deber de este de garantizar a todos los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Asimismo, el Título II contempla los derechos individuales a la vida, la libertad e igualdad, entre otros, los cuales aplican a todas las personas que se encuentren en territorio guatemalteco.

Por otra parte, el Decreto 44-2016, Código de Migración, reconoce los derechos básicos de las personas migrantes:

- Derecho a la libre movilidad, migración segura y debido proceso durante el procedimiento migratorio.
- Derecho a la protección consular.
- Derecho a solicitar una condición migratoria y a la nacionalidad.
- Asilo y refugio.
- Igualdad y no discriminación.
- Derechos sociales:

- o Derechos a la protección de la salud
- o Derecho a la educación
- o Derechos al trabajo y la seguridad social

Para la implementación del Código de Migración, el Estado establece atención prioritaria a grupos en condiciones de vulnerabilidad, como niñez no acompañada, víctimas de trata de personas, trabajadores migrantes, refugiados, asilados y apátridas, entre otros. Asimismo, la creación del Instituto Guatemalteco de Migración, como una institución descentralizada; la Autoridad Migratoria Nacional, presidida por la vicepresidencia de la República; y el Consejo de Atención y Protección como un ente interinstitucional coordinado por el Instituto Guatemalteco de Migración.

De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el ingreso y la estancia irregular de una persona en un Estado no son delitos penales sino faltas administrativas. La condición migratoria de una persona jamás puede servir para que se le excluya de las protecciones básicas que les otorga el derecho internacional de los derechos humanos⁹.

El Código de Migración, Decreto 44-2016, establece una serie de elementos para la protección de los derechos de las personas migrantes, entre los cuales se encuentran:

- El derecho a migrar.
- El derecho de acceso a dependencias del Estado en que se encuentren, y que ningún funcionario público puede negarles la asistencia y atención por el hecho de no ser guatemaltecos.
- Los derechos inherentes a la persona que están contemplados en los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, aunque no figuren de forma expresa en dicho Código.
- El derecho al abrigo y cuidado temporal.
- El derecho a la información y documentación, prohibiendo la alteración o incorporación de información falsa sobre los documentos personales de identificación o viaje de las personas migrantes extranjeras o guatemaltecas retornadas.
- El derecho de protección y abrigo por parte del Estado, sin que este deba exigir documentos de identificación ni cualquier otro requisito.
- El derecho a decidir libremente dónde establecerse dentro del territorio nacional.
- El derecho a la asistencia humanitaria.

Se reconocen además principios fundamentales que deben guiar la acción de toda institución del Estado de Guatemala, como legalidad, integridad, probidad, no discriminación, debida diligencia, protección de la persona, reunificación familiar, confidencialidad, profesionalización, debido proceso, igualdad y no discriminación.

9 CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Cuarto Informe de Progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1 rev. 1, 7 de marzo de 2003, párr. 101.

3. Asilo y refugio

El Estado de Guatemala ha ratificado la Convención para el reconocimiento del Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, además de incorporar a la normativa interna lo relativo a protección internacional de los refugiados, estableciendo un procedimiento y el Consejo Nacional para los Refugiados como el ente institucional responsable de resolver toda solicitud.

En la Declaración de Cartagena se recomendó a los Estados latinoamericanos ampliar la definición de refugiado contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, a modo de aplicarla a otras situaciones apremiantes de América Latina¹⁰, más allá de las 5 causas tradicionales que habían sido establecidas (persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas), agregando otras situaciones como: violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

El artículo 43 del Código de Migración, reconoce la posibilidad de que las personas extranjeras soliciten refugio al Estado de Guatemala al momento de su ingreso al país en un puesto migratorio oficial. La figura del refugio puede ser un instrumento importante para la protección de los derechos humanos de las personas víctimas de trata, aunque estas generalmente no pasan por los puestos migratorios oficiales.

Asimismo, el artículo 46 establece que, aunque se niegue el reconocimiento de estatuto de refugiado o asilado, la persona no podrá ser devuelta al país donde exista razón fundada de poner en grave peligro su vida, su integridad física y su libertad.

4. Protección a víctimas de trata de personas y violencia sexual

El capítulo IV del Código de Migración establece los derechos de las personas víctimas de trata (artículos 38 a 42), señalando los derechos de acceso a recursos de asistencia, a no ser sometidos a careos, a medidas de protección que no impliquen la privación de su libertad, a prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado. Asimismo, se refiere a los hogares de protección y abrigo para su atención integral, diferenciando a las víctimas adultas de violencia sexual, explotación y trata de personas, de las niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, se refiere a los controles migratorios y los cuidados especiales para la repatriación de migrantes víctimas.

Adicionalmente, el artículo 12 se refiere a la protección contra violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, estableciendo una atención inmediata para poner a salvo su integridad, salud y vida. Asimismo, el artículo 49 establece una protección especial a migrantes víctimas de violencia sexual.

10 CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2004: Sexto Informe de Progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias en el Hemisferio. OEA/Ser.L/V/II.122, Doc. 5 rev. 1, 23 de febrero de 2005, párr. 36.

Finalmente, el artículo 42 del Código de Migración establece una obligación adicional para integrar al Instituto Guatemalteco de Migración en los Protocolos interinstitucionales en materia de trata de personas.

Como se observa y se describe existe legislación internacional y nacional que protege a las personas migrantes; sin embargo en la realidad, estos son obviados por los gobiernos en turno, criminalizando la migración, sin garantizar su derecho a la vida, libertad y seguridad; ante ello y ante la nula aplicabilidad del marco normativo que protege a la población migrante y ante las violaciones sufridas en su trayecto, como por ejemplo ser víctimas de trata de personas, existe una gran necesidad de darle seguimiento a las políticas migratorias en materia de derechos humanos, ya que ante el aumento de los flujos migratorios se evidencia que las políticas gubernamentales están diseñadas para las grandes potencias económicas, mas no para las necesidades reales del individuo¹¹.

D. Estadísticas de la migración, deportaciones y repatriaciones

La adecuada recolección de información sobre los flujos migratorios permite caracterizar a las personas que integran los mismos, lo que favorece la elaboración e implementación adecuada de políticas, estrategias y acciones específicas para identificar, atender y acompañar a las víctimas de trata de personas. Los datos oficiales guatemaltecos son escasos; sin embargo, nos permiten acercarnos a una imagen y caracterización de las personas migrantes relacionadas con ámbitos que pueden convertirles en posibles víctimas de la trata de personas.

Cabe mencionar que el Estado guatemalteco no cuenta con registros o aproximaciones de datos sobre personas que migran de forma irregular, tanto desde como hacia Guatemala.

Tabla No. 1
Origen y vía para la deportación de personas migrantes guatemaltecas durante 2018¹²

Sexo y grupo etario	Aérea EEUU	Aérea México	Terrestre México
Niñas y mujeres adolescentes	230	483	3,703
Niños y hombres adolescentes	568	1,230	6,697
Adultas	5,168	0	6,925
Adultos	45,655	0	23,823
Total	51,621	1,713	41,148

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del Ministerio de Gobernación.

11 Los Derechos Humanos de los Inmigrantes de la frontera Sur de México. Cornelio Lanero, Rosa. 2015.

12 Ministerio de Gobernación. Resumen general de guatemaltecos deportados vía aérea y terrestre enero a diciembre 2018. Guatemala. 2019.

Tabla No. 2
Personas guatemaltecas deportadas desde Estados Unidos durante 2018
Por departamento de origen

Departamento	Personas Adultas		NNA		Total
	H	M	H	M	
Alta Verapaz	823	39	6	2	870
Baja Verapaz	1,286	101	3	2	1,392
Chimaltenango	1,518	156	15	3	1,692
Petén	1,705	184	14	4	1,907
El Progreso	313	35	0	0	348
Quiché	5,206	414	109	21	5,750
Escuintla	876	118	4	0	998
Guatemala	1,901	252	5	4	2,162
Huehuetenango	8,162	629	136	46	8,973
Izabal	761	101	1	0	863
Jalapa	1,274	140	10	3	1,427
Jutiapa	1,858	195	7	2	2,062
Quetzaltenango	4,124	786	17	9	4,936
Retalhuleu	962	153	0	1	1,116
Sacatepéquez	107	19	0	0	126
San Marcos	6,578	934	35	19	7,566
Santa Rosa	997	105	6	6	1,114
Sololá	2,345	173	30	3	2,551
Suchitepéquez	1,213	170	4	2	1,389
Totonicapán	1,741	255	5	3	2,004
Zacapa	476	59	2	0	537
Total	45,655	5,168	420	133	51,376

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del Ministerio de Gobernación.

Los departamentos con mayor cantidad de personas deportadas desde Estados Unidos se ubican en la región occidental del país, cuya población es mayoritariamente indígena, siendo estos los que comparten frontera con el territorio mexicano. El departamento con mayor tasa de deportaciones es Huehuetenango, superando los 8,900 eventos. Por el contrario, los departamentos con menores tasas de deportación son en El Progreso, en la región oriental y Sacatepéquez en la región central del país. Más adelante en este informe se presenta el cuadro de detección de víctimas de trata de personas por departamento, y se aprecia que el departamento de Huehuetenango ocupa el octavo lugar en cuanto a víctimas detectadas, situación que contrasta con el dato anterior; no obstante, el análisis es que no se está detectando de forma adecuada los indicadores relacionados a la trata; situación que hace necesaria la realización de campañas preventivas, fortalecimiento

de los puestos fronterizos, formación y capacitación de funcionarios y estrategias para incentivar la denuncia.

Tabla No. 3
Origen de las posibles víctimas de trata de personas
Guatemala, 2018¹³

Nacionalidad	Víctimas	Porcentaje
Guatemalteca	249	52.09%
Nicaragüense	4	0.84%
Hondureña	2	0.42%
Salvadoreña	1	0.21%
No Registrada	222	46.44%
Total	478	100.00%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

De estas posibles víctimas de trata, las nicaragüenses eran mujeres, cuyas edades no se registraron, y fueron rescatadas en el departamento de Guatemala. Asimismo, se rescató a una adolescente hondureña en el mismo departamento y un hombre hondureño de edad no registrada en Petén; también fue rescatada una mujer adulta salvadoreña en Quetzaltenango.

Las condiciones económicas, sociales y políticas que favorecen la pobreza, desigualdad e inseguridad que viven estos tres países centroamericanos, provocan la expulsión de grupos de población que migran, aunque esto las exponga a situaciones de alta vulnerabilidad ante la trata de personas.

Por otro lado, el Ministerio de Relaciones Exteriores –MRE- coordinó durante el 2018 la repatriación de 2 mujeres adolescentes hondureñas (de 13 y 14 años) a su país de origen, quienes fueron víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual¹⁴.

Asimismo, coordinó la repatriación de 3 mujeres adultas guatemaltecas en el exterior hacia Guatemala. Dos de ellas fueron repatriadas desde Taiwán por ser posibles víctimas de explotación sexual; ambas eran originarias de municipios de Guatemala. Asimismo, repatrió a una mujer desde Belice, originaria de San Antonio, Livingston, Izabal¹⁵.

13 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

14 Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 001-2019. Guatemala. 2019.

15 Ministerio de Relaciones Exteriores. Reporte Estadístico de personas repatriadas del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019

E. Respuesta institucional en la atención a la población migrante

Por otra parte, en octubre de 2018, mediante distintos medios de comunicación se dio a conocer que personas hondureñas y salvadoreñas, incluidos niños, niñas y adolescentes, se habían organizado para migrar en caravana hacia los Estados Unidos de América, derivado de las pocas condiciones en sus países de origen para el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. Según Informe de Actuaciones de 2018 relacionado con el tránsito de personas migrantes hondureñas y salvadoreñas en Guatemala, la Procuraduría de los Derechos Humanos, estableció que en octubre y noviembre 2018: *“Se instruyó a 14 Auxiliaturas Departamentales para mantener presencia y alerta durante el recorrido que realizaron los migrantes hondureños por el territorio guatemalteco. Durante esta intervención participaron en mayor medida las Auxiliaturas Departamentales de Chiquimula, Zacapa, El Progreso, Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Izabal, Jutiapa, Santa Rosa y Petén así como las Auxiliaturas Municipales de Villa Nueva, Chiquimulilla y Coatepeque.”*¹⁶ Las auxiliaturas departamentales y municipales verificaron las condiciones de las personas migrantes, brindando orientación sobre el ingreso y tránsito de las personas migrantes en coordinación con diferentes instituciones, con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos a la vida, integridad y seguridad.

Asimismo, las auxiliaturas departamentales y la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, informaron a las personas migrantes sobre los riesgos de la migración en relación con la trata de personas, proporcionándoles información básica y lugares a dónde acudir en caso de estar en riesgo.

El Procurador de los Derechos Humanos solicitó la intervención de la Fiscalía Municipal de Tecún Umán del Ministerio Público, para brindar atención a denuncias presentadas por las personas migrantes ante posibles casos de trata de personas.

En diciembre 2018, personal de las auxiliaturas departamentales de San Marcos, El Progreso, Petén, Jutiapa, Izabal, Huehuetenango, Santa Rosa, Quetzaltenango y Zacapa, realizaron entrevistas a autoridades de la Procuraduría General de la Nación –PGN–, Policía Nacional Civil –PNC– y el Instituto Guatemalteco de Migración –IGM– con el objeto de establecer los conocimientos que poseen las autoridades locales en relación con la problemática de cada departamento y municipio, así como el abordaje que se brinda a las personas víctimas de trata y a la población migrante ante cualquier situación.

En las delegaciones departamentales de la Oficina de Atención a la Víctima de la PNC, MP, PGN y Juzgados, existe coordinación en algunos casos relacionados con la trata de personas. Sin embargo, la mayoría de las delegaciones departamentales de la PNC no cuentan con los mecanismos necesarios para identificar documentos falsos, ya que solo cuentan con puestos de registro.

En el caso de Izabal, cuenta con agentes de la PNC de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos –DIPAFRONT–, quienes fueron capacitados por la Embajada de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de la Nación en esta materia. Asimismo, manifestaron tener instrucciones específicas para detectar posibles víctimas

¹⁶ Procurador de los Derechos Humanos, Informe sobre acciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ante el tránsito de personas migrantes hondureñas y salvadoreñas, Guatemala, octubre y noviembre 2018.

de trata de personas en puestos fronterizos, teniendo acceso a medios de verificación de documentos y localización de personas transportadas de forma ilegal, realizando coordinaciones con instituciones como el MP, PGN y el IGM.

Asimismo, delegados del IGM en el Puesto Fronterizo con Honduras, Entre Ríos-Corinto, tienen conocimiento y han recibido capacitaciones sobre trata de personas durante los últimos tres años, por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR-¹⁷.

17 Procurador de los Derechos Humanos, Auxiliatura de Izabal. Informe Situación Trata de Personas en el Departamento de Izabal, Procurador de los Derechos Humanos, PDH/Iza. 600-20/12/2018.

CAPÍTULO II

Víctimas de trata de personas

A. Análisis de sexo/género, interculturalidad y edad

Guatemala es un país multicultural y plurilingüe; sin embargo, es económicamente desigual, patriarcal y racista, por lo que, para la comprensión del impacto de la trata de personas en la vida de las mujeres, niñas y adolescentes, es importante considerar una interpretación interrelacionando la condición de género, etnia y edad de las víctimas.

Los sistemas de dominación y subordinación instauran ejercicios múltiples de poder desigual en el entramado estructural y organizativo de la vida social, en las dinámicas del trabajo, a través de las leyes, en los sistemas de socialización, en las instituciones, en los sistemas de creencias y en las costumbres¹⁸, lo cual ha legitimado socialmente la violencia en contra de las mujeres, las niñas y las adolescentes, y de los pueblos indígenas, permitiendo con ello la instrumentalización, comercialización, desprecio y dominio de sus cuerpos y sexualidades en contextos donde prevalece la impunidad.

Los datos estadísticos que se presentan en éste capítulo, constatan lo expuesto anteriormente, ya que, de las posibles víctimas de trata identificadas por el Ministerio Público durante el 2018, el 63% lo constituyen mujeres. Sobre este flagelo la Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC), en su informe Global sobre la trata de Personas 2018¹⁹, indica que el aumento de los índices de las víctimas de trata está relacionado con la existencia de grupos armados para extender el miedo y afianzar el control que tienen en las sociedades cuyo Estado es débil. El director de la UNODC, comenta que la trata de personas está conectada con la mayoría de conflictos armados y afirmó que en contextos sociales marcados por *“la violencia, la brutalidad y la coacción, los traficantes pueden operar con mayor impunidad”*²⁰.

Siguiendo el análisis de la UNODC, en Guatemala, a 23 años de haberse firmado los acuerdos de paz que pusieron fin al conflicto armado interno, el Estado ha mostrado poco interés para fortalecer sus instituciones desde una perspectiva civil, muestra clara de ello es que en los últimos años la sociedad guatemalteca se ha visto afectada por una política estatal de remilitarización.

Esta remilitarización de la sociedad guatemalteca, sin duda alguna se constituye en un factor que obstaculiza la creación de condiciones mínimas para la no repetición de crímenes de lesa humanidad como la trata de personas. Ya que según la ONU, Guatemala es uno de los 3 países más violentos del mundo, que junto con Honduras y El Salvador forman el “triángulo norte” de Centroamérica, la subregión más violenta del mundo, (Estudio global de homicidios, 2013, citado por el Centro de investigación de crimen organizado - Insight Crime: 2014)²¹.

18 Maquieira D’Angelo, Virginia, 1998, “Cultura y derechos humanos de las mujeres”, en Pérez Cantó, Pilar, (coord.), 1998, *Mujer del caribe ante el año 2000*, Madrid. Dirección general de la mujer de la Comunidad de Madrid: 117-203.

19 Global report on trafficking in persons 2018. UNODC. United Nations office on drugs and crime. Nueva York. 2018.

20 Obtenido en <https://news.un.org/es/story/2019/01/1449042>. Consulta 10 de marzo 2019.

21 “Why the Most Violent Cities Are in Latin America”. Insight Crime (2014).

La trata de personas, al afectar mucho más a las mujeres, debería ser analizada como parte de los mecanismos, prácticas de control y sometimiento de los cuerpos y las vidas de las mujeres, es necesario que se considere su vínculo con la continuidad histórica de la violencia que se ha legitimado en contra de las mujeres, de las niñas y de las adolescentes.

De las modalidades de trata más denunciadas en la Procuraduría de los Derechos Humanos durante el año 2018, el 52% corresponde a explotación sexual. De las Alertas Alba Keneth activadas por la presunción de trata en su modalidad de explotación sexual fueron identificadas 12. Con relación a estos, el informe de 2018 de la UNODC, reporta que la explotación sexual corresponde al 59% de las víctimas totales de trata a nivel mundial, mientras que en América Central y el Caribe asciende al 87%.

Aunque no hay evidencia que vincule el delito de la desaparición de mujeres con el de trata de personas, preocupa los altos índices de mujeres desaparecidas registrados. Son alarmantes las estadísticas que reflejan que siete (7) de cada diez mujeres desaparecidas son menores de 18 años, y que 6 de cada diez mujeres corresponden al rango de edad de 12 a 17 años, es decir iniciando su vida reproductiva y productiva, y en la etapa vital para la construcción de sus proyectos de vida. Así mismo que el 90% de mujeres desaparecidas son menores de 36 años²².

Con base en reporte proporcionado por el Ministerio Público, ocho (8) de cada diez mujeres identificadas como posibles víctimas de trata, no se sabe su procedencia étnica²³, situación que definitivamente dificulta un análisis multidimensional y multicausal del impacto de este flagelo en la vida de las mujeres, con el agravante que condiciona análisis parciales y en consecuencia las respuestas de las instituciones responsables de prevenir y castigar estos delitos será igualmente parcial e incompleta.

Por tanto, sigue siendo un reto que todas las instituciones del Estado registren datos desagregados de las personas víctimas de trata para poder visibilizar la pertenencia étnica de quienes que están siendo más afectadas.

B. Relación de la migración con la trata de personas

La relación entre la migración y la trata de personas se ha abordado con mayor profundidad en los últimos años, especialmente en que las condiciones, motivos y riesgos que forman el contexto de las personas con mayores niveles de vulnerabilidad influyen en que sean captadas por las redes de trata a nivel mundial, quienes en muchos de los casos captan a sus víctimas a través del tráfico de personas. Este enfoque se retoma en el Pacto Mundial sobre las Migraciones, firmado en 2018.

Para la CIDH, como lo expresa en su informe “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en el contexto de la migración, las víctimas de trata de personas

22 Estos datos se analizan más adelante.

23 Estos datos se analizan más adelante

son un grupo en situación de extrema vulnerabilidad. La discriminación de género y el machismo presentes en muchos países de la región son factores que explican el impacto desproporcionado que tiene la trata de personas en la victimización de mujeres; sin embargo, los hombres también suelen ser víctimas de diversas formas de trata de personas. En la región, personas que suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad suelen además ser engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida, y en su desplazamiento concurren elementos de coacción, violencia física o psíquica, abuso y explotación de cualquier índole. Lo anterior significa que el cambio de lugar de residencia de las personas víctimas de trata no es voluntario, sino que se da por coacción y en múltiples ocasiones viene acompañado de violencia y diversas formas de abuso físico, mental y sexual. La trata de personas aumenta donde hay pobreza extrema, en los países donde no hay esperanza de progreso social o económico, donde muchos esperan que la vida en el extranjero traerá mejores posibilidades²⁴.

El informe de CIDH hace alusión a que, en las Américas, la trata con fines de trabajo forzoso y con fines de explotación sexual se registra en proporciones similares. En Norteamérica, Centroamérica y el Caribe más del 50% de las víctimas identificadas son explotadas en trabajos forzados, mientras que en Sudamérica el porcentaje es alrededor de 40%²⁵.

La Comisión Interamericana ha sostenido que las mujeres migrantes, en especial las niñas y las adolescentes, se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad de ser víctimas de trata de personas con fines explotación sexual o prostitución forzada²⁶. Los datos recabados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), evidencian la alta incidencia que tiene la trata de personas sobre los migrantes. Las mujeres migrantes suelen ser explotadas sexualmente, forzadas a la prostitución u obligadas a trabajar como trabajadoras domésticas sin retribución y durante largas jornadas²⁷.

También se indica en el informe de la CIDH que los datos recabados sobre los perfiles de las víctimas indican que en la región, entre 2010 y 2012, los niños representaron el 30% de las víctimas de trata de personas identificadas, mientras que los adultos representaban el restante 70% de las víctimas. La mayor parte de las víctimas menores de edad eran niñas; dos de cada tres víctimas eran niñas. Las mujeres dominan las cifras igualmente entre los adultos, ya que del 70% de los adultos víctimas de trata en la región, las mujeres representan el 50% de estas²⁸.

La CIDH estima pertinente señalar que la trata de personas no se circunscribe solamente a las mujeres migrantes, ya que ha recibido información relativa a hombres migrantes en las Américas que son forzados a trabajar en distintas formas para grupos de la delincuencia organizada mientras se encuentran secuestrados; ya que son reclutados para realizar actividades delictivas, tales como el llamado sicariato, el asesinato de otros

24 Comisión Interamericana de Derechos humanos (CIDH), "Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", 2015, pag.35.

25 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Global Report on Trafficking in Persons 2014. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 34 (disponible en inglés).

26 CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, párr. 138.

27 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Global Report on Trafficking in Persons. World Report on Human Trafficking. Nueva York, 2009, pág. 54 (disponible en inglés).

28 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Global Report on Trafficking in Persons 2014. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 34.

migrantes o en el trasiego de drogas. Asimismo, niños y adolescentes migrantes son forzados a trabajar como vigías de organizaciones del crimen organizado en la región²⁹.

En por ello que la CIDH, observa que en la región se evidencian diversas formas de trata de personas, en ese sentido expresa su preocupación sobre la debilidad de las fronteras en los países de origen, tránsito y destino en Guatemala, la operación de grupos del crimen organizado y la corrupción en altos mandos gubernamentales; lo cual limita la respuesta de los Estados para combatir la trata de personas³⁰.

C. Detección de víctimas de trata de personas

Según la UNDOC, en su Informe sobre tendencias mundiales de la trata de personas, las víctimas de trata de personas proceden de 127 países y se concentran en 137 países, asimismo la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, en su última estimación global del trabajo forzoso, concluyó que en entre 2002 y 2011, 20.9 millones de personas estuvieron sometidas a trabajos forzados, incluida la explotación laboral. Aunado a ello, y según estimaciones, 4.5 millones de personas (22%) fueron víctimas de explotación sexual y 14.2 millones de personas (68%) fueron víctimas de otras formas de trabajo forzoso (en la agricultura, la construcción, el trabajo doméstico y la manufactura)³¹.

También, la OIT, estimó que 9,1 millones de víctimas (44%) se había desplazado a nivel interno o internacional, mientras que 11,8 millones de personas (56%) estaban sometidas a trabajo forzoso en su lugar de origen o residencia, es decir que los movimientos transfronterizos estaban estrechamente relacionados con la explotación sexual, ya que más de un 74% de las víctimas cruzaron la frontera por ese motivo³².

Si bien, las cifras de víctimas de trata de personas detectadas a nivel mundial, son alarmantes, aún existe un gran número de víctimas que quedan invisibilizadas en los registros, ante la normalización, tolerancia social, impunidad y corrupción, que no permite que las instituciones tengan una mayor capacidad en la detección e identificación de las víctimas que están sometidas a formas de esclavitud modernas, pero que han persistido a lo largo de los años, con nuevas dinámicas para su captación y explotación.

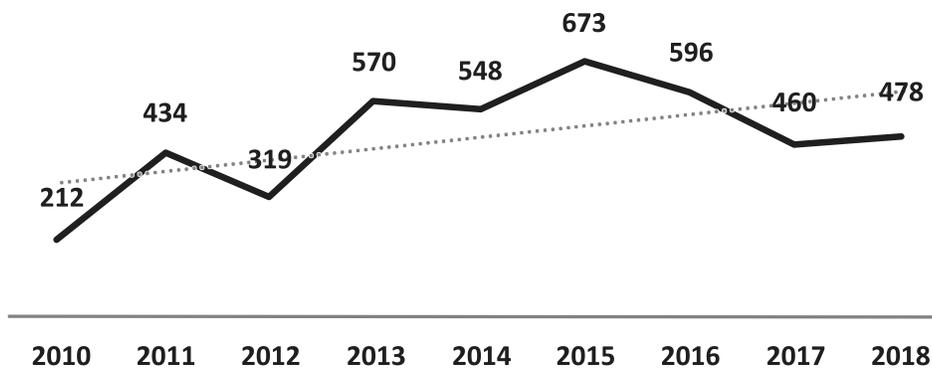
29 CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.

30 Comisión Interamericana de Derechos humanos (CIDH), "Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", 2015, pag.35.

31 Naciones Unidas. Informes del Secretario General sobre Trata de mujeres y niñas. 23 de julio de 2012.

32 Ídem.

Gráfica No. 1
Detección de posibles víctimas de trata de personas
en Guatemala, 2010 – 2018^{33 34}



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

En el caso de Guatemala, en 2018 el Ministerio Público detectó 478 posibles víctimas de trata de personas, en comparación con el año 2017 se registró un aumento de 18 posibles víctimas detectadas, que corresponden al 4% de lo registrado en el indicado año³⁵.

Como se ha mencionado en los Informes de Situación de la Trata de Personas de la PDH, las causas que originan cualquier forma de explotación y trata de personas son estructurales, por lo que en la medida en que el Estado no tenga como prioridad la lucha contra la corrupción y la impunidad, se vislumbra un panorama desalentador, ante el combate de este delito, haciendo más difícil que Guatemala pase de un nivel 2b de vigilancia por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos³⁶.

Asimismo, y a pesar que el MP, registró un aumento en la detección de posibles víctimas de trata, aún existen grandes desafíos para que el Estado visibilice y detecte a las víctimas de trata de personas que son explotadas en los cultivos de café, la palma africana, en las fincas de caña de azúcar, en los lugares de elaboración de juegos pirotécnicos, contextos de prostitución y explotación sexual, en las llamadas “narcofiestas”³⁷, por mencionar algunos.

Por tanto y tal como lo establece el Plan de Acción Mundial, se debe *“fortalecer o seguir fortaleciendo la capacidad de los funcionarios competentes que tengan responsabilidades de encontrar e identificar a posibles víctimas de trata de personas, como el personal encargado de hacer cumplir la ley, los funcionarios de control de fronteras, los jueces y fiscales y el personal de mantenimiento de la paz y asegurar que se disponga de los recursos necesarios en los sectores e instituciones pertinentes, incluidos los de la sociedad civil; instando a los gobiernos que las víctimas identificadas no sean penalizadas, ni victimizadas...”*.

33 Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de situación 2017. Guatemala. 2018.

34 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

35 Ídem.

36 El nivel 2b de vigilancia implica que el gobierno “no cumple con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, está realizando esfuerzos significativos para lograrlo”.

37 Personal de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, realizó la acción específica identificada como 71-2018, en donde se determinó que un grupo de adolescentes fueron rescatadas, no se brinda más información por contener datos sensibles según la Ley de Acceso a la Información Pública.

Tabla No. 4
Lugar de detección de las posibles víctimas de trata de personas en 2018
Frecuencia y porcentaje por departamento³⁸

No	Departamento	Frecuencia	Porcentaje	No	Departamento	Frecuencia	Frecuencia
1	Guatemala	209	43.72%	12	Chiquimula	7	1.46%
2	Escuintla	48	10.04%	13	Baja Verapaz	6	1.26%
3	Quetzaltenango	33	6.90%	14	Jalapa	6	1.26%
4	Izabal	28	5.86%	15	Sololá	6	1.26%
5	San Marcos	25	5.23%	16	Suchitepéquez	5	1.05%
6	Santa Rosa	20	4.18%	17	No Registrado	4	0.84%
7	Alta Verapaz	19	3.97%	18	Zacapa	4	0.84%
8	Huehuetenango	16	3.35%	19	Retalhuleu	3	0.63%
9	Quiché	13	2.72%	20	Sacatepéquez	3	0.63%
10	Petén	11	2.30%	21	Jutiapa	2	0.42%
11	Chimaltenango	9	1.88%	22	Totonicapán	1	0.21%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Los departamentos en donde fue detectado un mayor número de víctimas de trata de personas son: Guatemala, derivado de la centralización de la institucionalidad para su identificación y detección, y por ser el principal lugar de migración interna y donde se concentran lugares para la explotación; luego están los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango, Izabal, San Marcos, departamentos fronterizos o de mucha afluencia turística que facilitan la captación, el traslado, el transporte y recepción de víctimas para la trata de personas.

38 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

En comparación con 2017, los departamentos de Guatemala, Escuintla, Izabal y San Marcos continúan siendo los departamentos de mayor detección de víctimas, es importante indicar que en 2017 el departamento de Quetzaltenango reportó la detección de 8 víctimas, sin embargo en el año 2018 fueron detectadas 33 posibles víctimas, habiéndose registrado un incremento de 25 detecciones, el cual puede deberse a la instalación de la Fiscalía Regional contra la Trata de Personas en el Departamento de Quetzaltenango, que busca descentralizar a la Fiscalía contra la Trata de Personas con sede en el Departamento de Guatemala.

Tabla No. 5
Posibles víctimas de trata de personas detectadas en 2018
Por cada cien mil habitantes³⁹

No.	Departamento	Víctimas	Población ⁴⁰	Relación / Tasa
1	Guatemala	209	3,531,754	5.92
2	Escuintla	48	818,576	5.86
3	Izabal	28	500,827	5.59
4	Santa Rosa	20	406,924	4.91
5	Quetzaltenango	33	940,159	3.51
6	San Marcos	25	1,225,335	2.04
7	Baja Verapaz	6	331,561	1.81
8	Zacapa	4	253,560	1.58
9	Chiquimula	7	445,555	1.57
10	Jalapa	6	396,488	1.51
11	Alta Verapaz	19	1,410,591	1.35
12	Petén	11	833,679	1.32
13	Chimaltenango	9	762,742	1.18
14	Huehuetenango	16	1,381,969	1.16
15	Sololá	6	548,347	1.09
16	Quiché	13	1,237,939	1.05
17	Retalhuleu	3	362,498	0.83
18	Sacatepéquez	3	369,626	0.81
19	Suchitepéquez	5	624,069	0.80
20	Jutiapa	2	514,212	0.39
21	Totonicapán	1	601,837	0.17
22	El Progreso	0	181,485	0.00

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP y el INE.

39 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

40 Instituto Nacional de Estadística. Guatemala: Estimaciones de la población total por municipio. Período 2008-2020 (al 30 de junio). Datos usados en la tabla: Estimaciones de la Población total por municipio, columna del año 2018. Guatemala. 2008.

Los departamentos de Guatemala (5.92), Escuintla (5.82), Izabal (5.59), Quetzaltenango (3.51) y San Marcos (2.04) se sitúan con mayor número de posibles víctimas de trata de personas detectadas por cada cien mil habitantes, en comparación con 2017 se observó que Guatemala y Escuintla continúan en los primeros lugares de detección de víctimas.

Tabla No. 6
Municipios con mayor cantidad de posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en Guatemala en 2018⁴¹

No.	Departamento	Municipio	Víctimas	Porcentaje
1	Guatemala	Guatemala	141	29.50%
2	Quetzaltenango	Quetzaltenango	24	5.02%
3	Izabal	Puerto Barrios	20	4.18%
4	Guatemala	Villa Nueva	19	3.97%
5	Escuintla	Escuintla	15	3.14%
6	Guatemala	Mixco	12	2.51%
7	Guatemala	San José Pinula	9	1.88%
8	San Marcos	La Blanca	9	1.88%
9	Santa Rosa	Barberena	9	1.88%
10	San Marcos	Malacatán	8	1.67%
Total			266	55.65%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

En 2017, el 54% (248) de las posibles víctimas de trata de personas detectadas, fueron registradas en tan solo 10 municipios a nivel nacional, durante 2018 esta situación no varió en gran medida, el 55.65% (266) de posibles víctimas detectadas se concentraron en los municipios de: Guatemala, Quetzaltenango, Puerto Barrios, Villa Nueva, Escuintla, Mixco, San José Pínula, La Blanca, Barberena y Malacatán respectivamente.⁴²

Al realizar un análisis de los índices de criminalidad y tasas de homicidio, según estadísticas de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, los municipios de Guatemala, Villa Nueva, Mixco y San José Pinula ocupan los primeros lugares de criminalidad del departamento de Guatemala, los municipios de Escuintla, Puerto Barrios, La Blanca y Barberena tienen una tasa mayor que 30 homicidios por cada cien mil habitantes, Quetzaltenango y Malacatán se les ubica en el rango de 20 a 29.99 homicidios por cada cien mil habitantes.⁴³

41 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

42 *Ibíd.*

43 Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad de la República de Guatemala. Dirección de Monitoreo y Comunicación. Enero 2019.

De igual manera y tal como lo indica la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y UNICEF, en su informe sobre Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala, *“...los flujos de inmigración interna también sin importantes hacia centros urbanos como Chimaltenango, Villa Nueva, Mixco y Amatitlán. En estos lugares existen zonas de explotación sexual”*.

Es importante que la trata de personas, sea abordada, desde la vinculación que tiene con otros delitos del crimen organizado, y no se vea como un delito aislado, ya que en la mayoría de casos las estructuras criminales se encuentran ligadas al narcotráfico, venta de armas, lavado de dinero, extorsión entre otros.

1. Escenarios de captación y explotación

Guatemala, es un país de tránsito de migrantes centroamericanos, especialmente hondureños y salvadoreños, quienes tienen que atravesar el país para llegar a México y luego a los Estados Unidos, en ese tramo, los migrantes están sujetos a todo tipo de abusos⁴⁴, dentro de ellos ser captados para la trata de personas; tal como sucediera con la denuncia que se recibiera en esta Institución de manera anónima, en la cual se describió que unas personas hondureñas migrantes, que venían en la denominada “Carava de Migrantes”, estaban en riesgo en ser posibles víctimas de trata de personas en su modalidad de tráfico de órganos y de tejidos de seres humanos en la frontera de Tecún Umán del departamento de San Marcos⁴⁵; dicha denuncia fue remitida al MP, para su investigación.

Durante el mes de julio de 2018, personal de esta institución realizó Monitoreos de control en algunos Centros Penitenciarios, en donde se tuvo conocimiento que, presuntamente, las y los progenitores vendían a sus hijas adolescentes a privados de libertad para que prestaran servicios sexuales. Por tal motivo, las adolescentes podrían haber sido víctimas de una red de trata de personas⁴⁶.

Asimismo, en el mes de abril de 2018, se recibió en la institución del Procurador de los Derechos Humanos una denuncia de forma anónima en donde adolescentes que pertenecían al Hogar Seguro Virgen de la Asunción, abandonaban proceso de protección presuntamente liderados por otro adolescente, en donde se presumía que se estaba dando el reclutamiento de personas menores de edad para actividades delictivas⁴⁷.

Igualmente, en el mes de abril de 2018, la Procuraduría de los Derechos Humanos denunció la posibilidad de trata de personas en su modalidad de reclutamiento de personas menores de edad para actividades delictivas, en los hogares a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

44 Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. 2016.

45 Expediente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, identificado como PREVENCIÓN. EIO. GUA. 13409-2018/DE.

46 Expediente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, identificado como PREVENCIÓN. EIO. GUA. 8701-2018/DE

47 Expediente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, identificado como EIO. GUA. 3907-2018/DE.

2. Sexo/género de las víctimas

Tabla No. 7
Sexo de las posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2018⁴⁸

Sexo	2017		2018	
	Víctimas	Porcentaje	Víctimas	Porcentaje
Mujer	280	61%	303	63.39%
Hombre	171	37%	159	33.26%
No registrado	9	2%	16	3.35%
Total	460	100%	478	100.00%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Las mujeres continúan siendo el grupo en mayor riesgo y en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, ya que al observar los datos reflejados en el Informe de Situación de Trata 2017, se registró un incremento del 8% (23) de mujeres posibles víctimas detectadas y una disminución del 7.5% (12) de hombres posibles víctimas. La mayor cantidad de mujeres fue detectada en Guatemala (117), seguido por Escuintla (35), Quetzaltenango (26) e Izabal (18). La mayor cantidad de hombres fue detectada en Guatemala (83), seguido por Escuintla (13).

Los municipios con mayor cantidad de víctimas mujeres detectadas fueron: Guatemala, Guatemala (81), Quetzaltenango, Quetzaltenango (18) y Puerto Barrios, Izabal (12).

Resulta de suma importancia indicar que al igual que en el año 2017, no se registró el sexo de 16 posibles víctimas de trata de personas que corresponde al 3.35% del total de posibles víctimas detectadas en el año 2018.

48 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

Tabla No. 8
Sexo de las posibles víctimas de trata de personas detectadas
Por departamento en 2018⁴⁹

No.	Departamento	Mujeres	Hombres	No registrado	Total
1	Guatemala	117	83	9	209
2	Escuintla	35	13	0	48
3	Quetzaltenango	26	7	0	33
4	Izabal	18	8	2	28
5	San Marcos	13	12	0	25
6	Santa Rosa	14	6	0	20
7	Alta Verapaz	14	3	2	19
8	Huehuetenango	12	4	0	16
9	Quiché	9	3	1	13
10	Petén	7	4	0	11
11	Chimaltenango	5	3	1	9
12	Chiquimula	6	1	0	7
13	Baja Verapaz	4	2	0	6
14	Sololá	2	3	1	6
15	Jalapa	4	2	0	6
16	Suchitepéquez	4	1	0	5
17	Zacapa	4		0	4
18	No registrado	3	1	0	4
19	Sacatepéquez	2	1	0	3
20	Retalhuleu	2	1	0	3
21	Jutiapa	2	0	0	2
22	Totonicapán	0	1	0	1
	Total	303	159	16	478

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

49 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

3. Pueblo de pertenencia/comunidad lingüística/nacionalidad

Tabla No. 9
Comunidad lingüística de las posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2018⁵⁰

Comunidad	Víctimas	Porcentaje
Español	63	13.18%
Kakchiquel	2	0.42%
K'iche'	1	0.21%
Q'eqchi'	9	1.88%
No registrada	403	84.31%
Total	478	100.00%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio Público, se registró que el 13.18% (63) de las víctimas reconoció el español como su idioma materno; el 0.42% (2) identificó al Kakchiquel; el 0.21% (1) K'iche', el 1.88% (9) Q'eqchi', el idioma del 84.31% (403) de las posibles víctimas de trata no fue registrado por el Ministerio Público, lo que continúa siendo una debilidad en el registro de estos casos, ya que en 2017 el 83% (384) no registró el idioma materno de las víctimas.

Es importante indicar que tres de las nueve víctimas Q'eqchi' fueron rescatadas en el departamento de Guatemala; el resto fueron rescatadas en Alta Verapaz. La víctima K'iché' fue rescatada en el departamento de Guatemala. Ambas víctimas Kakchiquel fueron rescatadas en el departamento de Sololá.

Se debe indicar que, aunque la población pertenezca a determinada comunidad lingüística, no necesariamente reconoce el idioma de la misma como idioma materno, por lo que el MP debe ser cuidadoso al momento de registrar la información.

Asimismo, el MP informó que, durante el 2018, fueron recontratados 26 intérpretes de comunidades lingüísticas, para la atención a la población, solicitando a la Fiscalía contra la Trata de Personas 3 asesorías para determinar la procedencia de peritajes antropológicos culturales, por medio de la Secretaría de Pueblos Indígenas de esa institución.

50 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

Tabla No. 10
Intérpretes contratados por el MP,
Durante el 2018

Comunidad lingüística	Número de intérpretes
Q'eqchi'	5
Mam	5
Kakchiquel	4
K'iche'	4
Poqomam	2
Ch'orti'	2
Awakateco	1
Chuj	1
Q'anjob'al	1
Achí	1

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

4. Edad de las posibles víctimas de trata de personas

a. Niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas

Tabla No.11
Niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2018⁵¹

Sexo y grupo etario	Víctimas	Porcentaje
Niñas	17	12.88%
Niños	11	8.33%
Mujeres adolescentes	88	66.67%
Hombres adolescentes	16	12.12%
Total	132	100%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

En total fueron detectados 132 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, que representan el 28% del total de posibles víctimas detectadas por el MP en 2018.

Dos de los niños rescatados son Kakchiquel, dos de las mujeres adolescentes rescatadas son Q'eqchi' y un hombre adolescente rescatado es Q'eqchi'.

51 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

Asimismo la PGN, del periodo del 16 de diciembre de 2017 al 15 de diciembre del 2018, rescató a nivel nacional a 111 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas en sus modalidades de: adopción irregular, explotación laboral, matrimonio forzoso o servil, mendicidad forzosa, explotación sexual y trabajo o servicios forzados, no obstante se continúan invisibilizando otras modalidades como el reclutamiento de personas menores de edad para el crimen organizado, a pesar que la PDH ha señalado y evidenciado en sus verificaciones que hay adolescentes que han sido localizados y se ha identificado que han sido posibles víctimas de esta modalidad; y no puede obviarse que aunque la Fiscalía contra la Trata del MP realizó allanamientos y aprehensiones por el delito de trata de personas en su modalidad de pornografía infantil, la PGN no indicó haber realizado rescates por esta modalidad ⁵².

Tabla No. 12
Niños, niñas y adolescentes rescatados por ser posibles víctimas de trata por la PGN.
Periodo del 16 diciembre de 2017 al 15 diciembre del 2018

Modalidad de trata de personas	Número de NNA	Porcentaje
Adopción irregular	2	1.80%
Explotación laboral	81	72.97%
Matrimonio forzoso o servil	1	0.90%
Mendicidad forzosa	2	1.80%
Explotación sexual	23	20.72%
Trabajo o servicio forzado	2	1.80%
Total	111	100%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de PGN.

De los rescates realizados por PGN, 64 eran niñas y adolescentes mujeres y 47 niños y adolescentes hombres, desde una perspectiva de género, la trata de personas constituye una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres y por ende es una grave violación a sus derechos a la vida, a la dignidad humana, a la integridad física, psicológica, sexual, a la salud, a la libertad, a la seguridad personal, a la igualdad y a los derechos económicos, sociales y culturales. Esta situación es perceptible en Guatemala ya que las mujeres continúan siendo las principales víctimas de trata de personas (63% en 2018)⁵³.

En cuanto a las formas de explotación, se observó un incremento alarmante de NNA posibles víctimas de la modalidad de explotación laboral, y una disminución del 11.28% en la modalidad de explotación sexual, se debe indicar que por las dinámicas en que operan las redes que explotan a los NNA, de un momento a otro se puede pasar de una explotación laboral a una explotación sexual, violentando aún más los derechos humanos de las víctimas, provocando daños permanentes en sus proyectos de vida.

52 Procuraduría General de la Nación. Resolución 001-2019. Guatemala. 2019.

53 Análisis de los datos del Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

Lo anterior, evidencia que la niñez y adolescencia históricamente ha sido olvidada por los gobiernos de turno y por el Estado en general, al no contar con políticas públicas para su protección y atención y al no priorizar la agilización de la aprobación de la iniciativa de ley que busca reformar al Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia.

b. Víctimas adultas de trata de personas

Tabla No. 13
Personas adultas posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2018⁵⁴

Sexo y grupo etario	Víctimas	Porcentaje
Mujeres adultas	64	79.01%
Hombres adultos	15	18.52%
Mujeres mayores	2	2.47%
Hombres mayores	0	0.00%
Total	81	100.00%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Del total de víctimas detectadas por el MP, 81 fueron adultas, con una reducción del 27.67% en comparación al 2017, en ese la línea no se registró la edad de 265 (55.43%) posibles víctimas de trata de personas, lo que dificulta identificar cual es el grupo etario que es más afectado por este flagelo y limita brindar una atención especializada de acuerdo con su sexo, género y edad. Esta situación fue similar en el 2017.

Tabla No. 14
Posibles víctimas de trata de personas sin registro de edad,
en el 2018

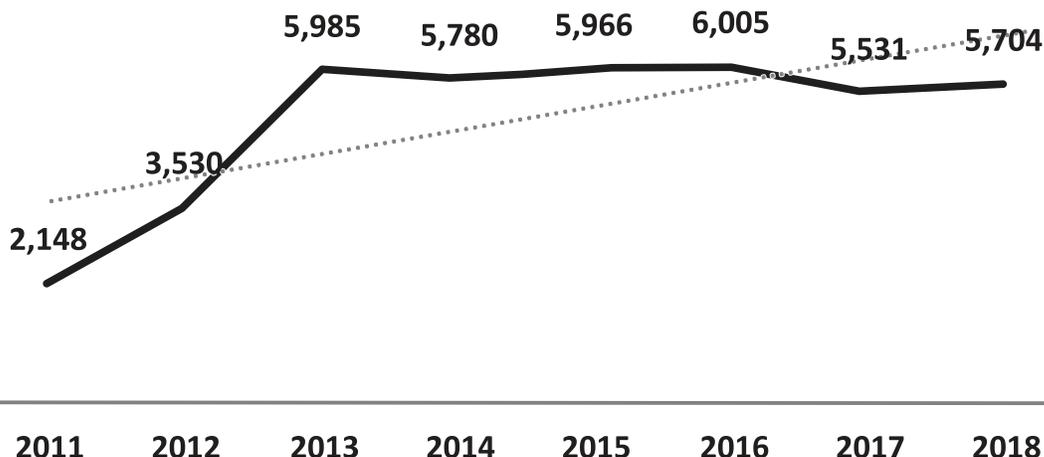
Sexo y grupo etario	Víctimas	Porcentaje
Hombres edad no registrada	117	44.15%
Mujeres edad no registrada	132	49.81%
Sexo y edad no registrada	6	6.04%
Total	265	100.00%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

54 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

D. Sistema de Alerta Alba-Keneth

Gráfica No. 2
Alertas Alba Keneth
activadas del 2011 al 2018



De acuerdo con la información proporcionada por la PGN, durante el 2018 fueron activadas 5,704 alertas Alba Keneth, desactivadas 4,355 alertas, quedando activas 1,349. Preocupa que de las alertas reportadas en el 2017 (5,531), hasta el 22 de febrero de 2019, aún continuaban activas 865 alertas, las cuales hacían referencia a 1,057 NNA, de quienes no se sabe de su ubicación y menos aún de las condiciones en que se encuentran⁵⁵.

Asimismo, del número de alertas activadas entre 2011 y 2018, ha existido un incremento de 3,556 alertas, y entre 2017 y 2018 existió un aumento del 3%, situación que puede derivarse por diferentes motivos, que van desde el desconocimiento del propio Sistema, problemas entre los padres de familia, abandono de hogar de los hijos e hijas y no menos importante que han sido sustraídos o desaparecidos para alguna forma de violencia, explotación o peor aún para la trata de personas; no obstante sin importar el motivo de la desaparición del NNA, el Sistema de Alerta Alba Keneth –SAK-, debe priorizar el interés superior, para su pronta localización y resguardo de su integridad física.

55 Procuraduría General de la Nación. Resolución 092-2019.

Tabla No. 15
Alertas Alba-Keneth creadas, activas, desactivadas del 2018
Por mes⁵⁶

Año	Mes	Creadas	Activas del Mes	Desactivadas del Mes
2018	Enero	423	65	358
	Febrero	393	67	326
	Marzo	397	82	315
	Abril	442	91	351
	Mayo	577	116	461
	Junio	523	123	400
	Julio	512	101	411
	Agosto	490	104	386
	Septiembre	514	111	403
	Octubre	516	131	385
	Noviembre	466	146	320
	Diciembre	451	212	239
	Total	5704	1349	4355

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de PGN.

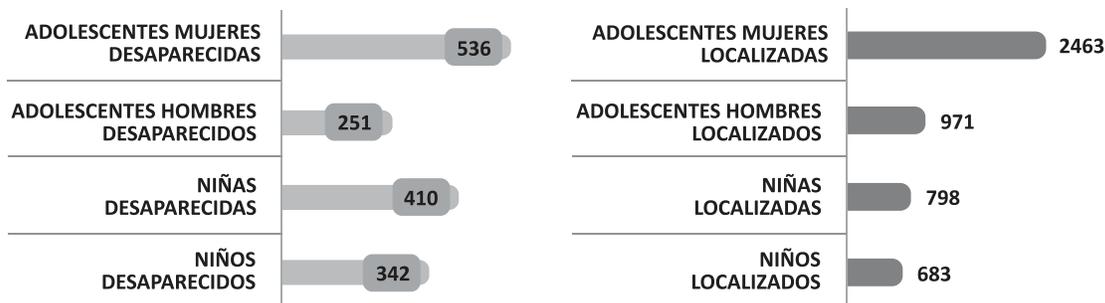
Las 5,704 alertas activadas durante 2018 hacen alusión a la desaparición o sustracción de 6,462 NNA. De estas, el 46% (2,999) corresponde a mujeres adolescentes, el 19% (1,208) a niñas, el 19% (1,222) corresponde a niños, el 16% (1,025) restante a hombres adolescentes, es importante indicar que 8 eran mayores de edad.

La Unidad Operativa del SAK, al momento de localizar a un NNA con alerta activada, realiza un análisis de la información relacionada con la denuncia y entrevista que realiza al NNA, con el objeto de identificar recurso familiar idóneo, el cual es evaluado para poder realizar la entrega administrativa; en caso contrario, se remite al órgano jurisdiccional correspondiente, quien otorga la medida de protección y abrigo que considere.

Asimismo, indicó dicha Unidad que, al momento de localizar al NNA e identificar que únicamente puede comunicarse en su idioma materno, realizan las coordinaciones con la Academia de Lenguas Mayas, y así se pueda brindar una atención integral. Sin embargo, la PDH ha observado que, cuando las desactivaciones se realizan en horarios inhábiles, este servicio no se proporciona, ya que el sistema público no funciona en estos horarios.

56 Procuraduría General de la Nación. Cuadro de alertas Alba-Keneth creadas, activas del mes, desactivadas del mes y desactivadas del mes correspondiente al año 2018. Guatemala. 2019.

Gráfica No. 3
NNA sin localizar y localizados, durante el 2018



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de PGN.

Durante 2018 se reportó 1,542 NNA que aún no eran localizados, 22.2% eran niños, 16.3% adolescentes hombres, mientras que el 26.6% corresponde a niñas que todavía no han sido localizadas y el 34.8% pertenece a alertas de adolescentes mujeres.

Asimismo, fueron localizados y localizadas 4,915 NNA, de los cuales el 13.9% eran niños, el 19.8% de adolescentes hombres, el 16.2% niñas localizadas y el 50.1% adolescentes mujeres.

Estos datos, evidencian que las niñas y las mujeres adolescentes son el grupo etario por el cual se activan más alertas Alba Keneth, en muchas ocasiones probablemente han sido víctimas de explotación sexual o alguna otra forma de explotación; las cuales constituyen violaciones a los derechos humanos que atentan contra su dignidad, pues afecta su percepción del mundo y la vida, trastocando las posibilidades de desarrollar sus propios proyectos de vida digna, dado que sufren daños emocionales, psicológicos y físicos como resultado de la explotación, y que por consiguiente las hace más vulnerables a ser víctimas de trata de personas.

Tabla No. 16
Comparativo de NNA reportados, localizados y sin localizar
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018⁵⁷

Departamento	NNA reportados desaparecidos	NNA sin localizar		NNA localizados	
Guatemala	2,505	484	19.32%	2,021	80.68%
Escuintla	463	142	30.67%	321	69.33%
Quetzaltenango	409	94	22.98%	315	77.02%
Petén	331	80	24.17%	251	75.83%
Huehuetenango	283	96	33.92%	187	66.08%
Alta Verapaz	248	47	18.95%	201	81.05%
San Marcos	241	52	21.58%	189	78.42%
Izabal	229	96	41.92%	133	58.08%
Santa Rosa	201	60	29.85%	141	70.15%
Chimaltenango	194	54	27.84%	140	72.16%
Zacapa	190	51	26.84%	139	73.16%
Suchitepéquez	177	32	18.08%	145	81.92%
Jalapa	144	52	36.11%	92	63.89%
Sacatepéquez	134	24	17.91%	110	82.09%
Jutiapa	131	30	22.90%	101	77.10%
Chiquimula	123	31	25.20%	92	74.80%
Retalhuleu	106	37	34.91%	69	65.09%
Quiché	91	31	34.07%	60	65.93%
Baja Verapaz	91	10	10.99%	81	89.01%
El Progreso	76	15	19.74%	61	80.26%
Sololá	54	12	22.22%	42	77.78%
Totonicapán	41	12	29.27%	29	70.73%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de PGN.

Según los registros de la Unidad Operativa del SAK, para el 31 de diciembre de 2018, el departamento de **Guatemala** reportó los más altos índices de NNA desaparecidos, con 2,505, de las cuales el 19.32% aún no era localizado; los departamentos de **Escuintla** con el 30.67%, **Quetzaltenango** con 22.98%, Petén 24.17%, por último, **Huehuetenango** con el 33.92%.

Tal como se ha indicado en los informes anteriores de la PDH, la situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran desaparecidos o sustraídos ante la trata de personas, es sumamente alta, esto ante las nuevas formas de captación y ante un Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia fallido; que no garantiza la

57 Procuraduría General de la Nación. Reporte de alertas activas y desactivas, por departamento durante el año 2018. Guatemala. 2019.

protección, y la pronta localización de los NNA, que son reportados como desaparecidos o sustraídos. Por ello, el fortalecimiento a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth, de las delegaciones de la PGN a nivel nacional y de todas las instituciones que conforman este Sistema debe continuar, sin limitar los recursos para hacerlo; también es importante la aprobación del Reglamento de la Ley que da vida al Sistema, de lo contrario esto permite el desconocimiento, duplicidad y falta de acciones que resguarden la integridad física y emocional de los NNA.

Tabla No. 17
NNA que han sido localizados y ha existido la posibilidad de que fueron víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades

Alertas desactivadas	Número de alertas	NNA posibles víctimas de trata de personas
Alertas desactivadas donde existió la posibilidad de trata de personas	27	28
Alertas desactivadas en donde existió la posibilidad de trata de personas y violencia sexual	29	29
Total	56	57

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con información de PGN.

La Defensoría de las Personas Víctima de Trata realizó dos verificaciones al SAK, en abril y septiembre de 2018, dando seguimiento a las alertas Alba Keneth que fueron desactivadas y en las cuales los NNA hicieron referencia en su entrevista psicológica a la posibilidad de haber sido víctima de trata de personas al momento de su sustracción o desaparición.

En total se revisaron 39 expedientes⁵⁸, permitiendo determinar la temporalidad en que dichas alertas permanecieron activas, identificando que dos de ellas fueron desactivadas dos meses después y 37 de ellas, en el mismo mes.

Al momento de realizar la verificación se revisó la siguiente información: número de alerta, boletín de alerta, la fecha de activación, requerimiento del informe a la PNC y la remisión del mismo, fecha de desactivación y los informes de los estudios psicológicos. Se logró establecer las diferentes modalidades de las cuales presuntamente fueron víctimas los NNA localizados y por último si existía copia de remisión de la denuncia al Ministerio Público, por ser constitutiva de delito.

De acuerdo con los expedientes revisados, las modalidades de trata de personas identificadas fueron:

58 Expedientes revisados en las verificaciones realizadas por la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth.

Tabla No. 18
Alertas Alba Keneth desactivadas por la presunción de trata en sus modalidades⁵⁹

No. de alertas activadas	Tipo de modalidad
12	Explotación Sexual
10	Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos
9	Explotación laboral
7	No había indicadores de trata
1	Venta de Personas

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de los expedientes revisados en PGN.

En 6 de los expedientes revisados se carecía de informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en las primeras seis horas por parte de la PNC, tal como lo indica el artículo 07, numeral 6, de la Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth.

De igual manera, en 4 de los expedientes revisados se determinó que no contaban con los informes psicológicos, por lo que fue difícil determinar el tipo de modalidad a los que los NNA fueron posibles víctimas; sin embargo, por lo descrito en la denuncia se presumió el tipo de modalidad, desconociéndose si se brindó una asistencia y protección especializada, situación que coloca nuevamente al NNA en condiciones de riesgo para cualquier vulneración a sus derechos humanos.

Por lo anterior resulta importante la aplicación de lo establecido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo **6 Asistencia y protección a las víctimas de trata, numeral tres**, el cual establece: “... Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica, y social de las víctimas de la trata de personas...”

En todos los expedientes revisados fueron desactivadas las alertas, en la mayoría de los mismos se hacía referencia que los NNA habían sido presentados a dicha Unidad en acompañamiento de agentes que conforman la División Especializada en Investigación Criminal –DEIC– o bien de algún familiar, para que se procediera a la desactivación de la misma.

Se estableció que, en algunos expedientes, no obraba oficio de remisión de la denuncia al MP o bien no se indicaba si se había presentado al NNA al Modelo de Atención Integral –MAI– para su atención, tal como lo establece el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata del MP. En algunos expedientes, el juez competente ordenó certificar lo conducente al ente investigador.

En todos los expedientes revisados obra oficio de notificación a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET–; por su parte dicha Secretaría indicó que, por no integrar la Unidad Operativa, no daba ningún seguimiento, a pesar

59 Tipo de modalidad identificada del que NNA fue posible víctima, derivado de la revisión del informe psicológico, realizado por la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth.

que la SVET integra la Coordinadora Nacional del SAK, cuyas funciones están enfocadas a realizar esfuerzos para agilizar y lograr la localización y resguardo del NNA, que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido, para la recuperación y resguardo del mismo. En ese sentido, no queda clara la función de cada una de las instancias integrantes de la Coordinadora, por lo que la SVET indica que al recibir notificaciones de la PGN las utiliza para dirigir hacia esos lugares sus acciones de prevención⁶⁰.

Atendiendo lo anterior, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, en conjunto con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en junio de 2018 realizó las siguientes recomendaciones a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth, con el objetivo de fortalecer su funcionamiento⁶¹.

1. La Procuraduría General de la Nación debe agilizar la aprobación del Reglamento de la Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth, el cual permitirá la operativización del Sistema.
2. La Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth debe mejorar la comunicación y coordinación con las Delegaciones Departamentales de la PGN, con el fin de mejorar la operativización del SAK y la pronta localización de los NNA reportados desaparecidos o sustraídos.
3. La Procuraduría General de la Nación debe considerar la contratación de profesionales en Trabajo Social para la Unidad Operativa del SAK, para el seguimiento de los NNA que han sido reportados como desaparecidos y que, derivado de la desactivación de la alerta, han sido reintegrados con sus progenitores o familia ampliada.
4. Debe procurarse la desconcentración de las oficinas operativas, a manera de crear una en cada departamento. Se sugiere que esto pueda realizarse de forma progresiva a nivel de regiones como plan piloto.
5. Resulta urgentemente necesario que la Procuraduría General de la Nación, fortalezca las capacidades del personal que conforma la Unidad Operativa del SAK, para el abordaje en casos de crisis, implementando protocolos de actuación para el efecto, y teniendo personal de contención especializado que posea las capacidades técnicas, emocionales y físicas para el efecto, procurando siempre el enfoque de derechos.
6. Que se implementen programas integrales para el abordaje, contención y estabilización de niños, niñas y adolescentes que sean localizados bajo efectos de sustancias que provoquen dependencia, para garantizar el derecho de la niñez y adolescencia de gozar de protección estatal para vivir libre de las mismas.
7. Que se optimice la coordinación interinstitucional con la Policía Nacional Civil, a efecto de asegurarse que en el trato hacia niños, niñas y adolescentes que sean localizados, se observen siempre las garantías y derechos inherentes a este grupo poblacional, de acuerdo a estándares internacionales y legislación nacional.

60 Información proporcionada en resolución SVET-UIP número 050-2018.

61 Procuraduría de los Derechos Humanos. Oficio de referencia Ref.CCML-PAII-AESG-YDUP-139-2018, recibido en la PGN el 7 de junio de 2018.

Por último, se debe fortalecer la coordinación y comunicación entre la Unidad Operativa del SAK y la Unidad de Niñez y Adolescencia Desaparecida del MP, ya que existe un vacío en la atención y coordinación, ante las alertas que son activadas y se tiene algún tipo de información que el NNA esté siendo posible víctima de trata de personas. No obstante, esta Defensoría ha identificado que el MP no conoce el caso, hasta el momento en que el NNA es localizado y existan indicios que efectivamente fue posible víctima, durante el tiempo de su desaparición o sustracción; situación que los expone ante un grave riesgo a su integridad física.

E. Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas

De acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio de Gobernación –MINGOB-, durante el 2018 se reportó la desaparición de 3,884 mujeres (niñas, adolescentes, adultas y personas mayores), sin embargo al realizar un análisis minucioso de la información estadística, los datos no concuerdan, ya que los mismos indican que fueron reportadas como desaparecidas 1,506 mujeres y no 3,884 como indica dicho Ministerio; se desconoce la razón por la que dicho ministerio proporcionó una información discordante.

Para los fines de este informe se utilizó el dato de 1,506 para analizar la situación de las mujeres que fueron reportadas como desaparecidas en el marco de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Del total reportado, 1,112 eran mujeres menores de 18 años, 375 mujeres adultas y 19 mujeres cuya edad no fue reportada.

Tabla No. 19
Mujeres reportadas como desaparecidas por nacionalidad
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Nacionalidad	Número de mujeres (datos revisados PDH)	Número de mujeres (datos MINGOB)
Coreana	1	3,101
Francesa	1	379
Guatemalteca	1,444	210
Hondureña	2	0
Salvadoreña	1	0
Total	1, 449	3,690

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos del MINGOB.

Como puede observarse en la tabla anterior, el MINGOB, únicamente reportó la nacionalidad de 1,449 mujeres desaparecidas, que no coincide ni con las 3,884 reportadas, y menos con las 1,506 (dato que la PDH analizó), por lo que existe aún más dudas de la información que fue proporcionada. No obstante, llama la atención de las mujeres reportadas como desaparecidas de otras nacionalidades, ya que se desconoce

el motivo de su estadía en el país, las circunstancias en que desaparecieron, o si fueron víctimas de trata de personas, mediante la trata externa⁶², lo cual fortalece la vinculación entre la migración y la trata de personas.

Tabla No. 22
Mujeres desaparecidas por departamento,
durante el 2018

Departamento	Número de mujeres reportadas como desaparecidas (revisión realizada por PDH)	Datos que proporcionó el MINGOB
Guatemala	569	1,482
Jutiapa	21	149
Jalapa	0	132
Chiquimula	51	169
Zacapa	61	140
Escuintla	193	372
Santa Rosa	26	128
Suchitepéquez	31	73
Retalhuleu	14	69
Quetzaltenango	54	165
San Marcos	18	101
Huehuetenango	33	55
Totonicapán	1	12
Alta Verapaz	130	189
Baja Verapaz	32	32
El Progreso	52	61
Izabal	53	213
Petén	69	257
Quiché	7	23
Sololá	6	19
Chimaltenango	92	105
Sacatepéquez	14	38
Total	1,527	3,884

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos del MINGOB.

Los datos reportados por el MINGOB, presentan inconsistencias, tal como se evidencia en la tabla anterior, ya que de las 3,884 que registró en su total dicho ministerio y la revisión minuciosa que hizo la PDH a esos datos (1,527), existe una diferencia de 2,357 mujeres.

62 La trata externa, hace referencia a personas que son víctimas de trata, pero que son trasladadas a otro país para su explotación. Guatemala, por su ubicación geográfica es considerada un país de origen, tránsito y destino de víctimas por este delito.

Utilizando los datos analizados por PDH, Guatemala, Escuintla y Alta Verapaz fueron los departamentos con más mujeres desaparecidas reportadas, los mismos que en 2017.

Todos los datos presentados por el MINGOB tienen incongruencias, inclusive hasta indicar que “todas” las mujeres que reportaron como desaparecidas fueron localizadas, ya que en 2017 únicamente fueron localizadas 320 de 1,810 reportadas como desaparecidas.

Asimismo, el MINGOB, como parte de las instituciones que conforman la Coordinadora del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, indicó que, cuando reciben la denuncia por la desaparición de una mujer, activan la alerta a través del MP, realizan entrevistas a familiares y vecinos de la mujer que se encuentra desaparecida, realizan intervenciones en los hospitales, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, en la torre de tribunales, Hospital de Salud Mental Dr. Federico Mora, ubicación de cámaras, realizan solicitudes de información al Instituto Guatemalteco de Migración y al Sistema Penitenciario; esto con el fin de realizar el informe de las primeras diligencias (6,8 y 42 horas). Si en caso la mujer es localizada, se realiza la entrevista con ella y de identificarse alguna violación a sus derechos humanos, se remite al MP para la investigación correspondiente.

La Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas –Decreto 9-2016- crea el mecanismo específico para la pronta localización de las mujeres mayores de 18 años, que han sido reportadas como desaparecidas; la ley establece que el Ministerio Público sea ente coordinador y secretaría ejecutiva de dicho mecanismo. Sin embargo, el MP indicó que no ha realizado funciones de Secretaría Ejecutiva, pero en su función de ente coordinador, desde la Secretaría de la Mujer, impulsó una reunión interna con dependencias de la institución para identificar la ruta de creación de la secretaría ejecutiva y elaborar un plan de trabajo. Asimismo, identificó la necesidad de realizar gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la asignación de los fondos correspondientes.

La Fiscal General emitió la instrucción 09-2018 para la búsqueda de mujeres desaparecidas y lanzó públicamente la Alerta Isabel-Claudina en la ciudad de Guatemala y en Cobán, Alta Verapaz.

Por otra parte, se gestionó capacitación para el personal que integra la Coordinadora Nacional del Mecanismo, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR-, realizando también talleres de socialización de la Ley al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y a integrantes de las Redes de Derivación del MP, personal de la PNC, Fiscalía Distrital y Fiscalías Municipales de Alta Verapaz. Se imprimió material para la divulgación de la Alerta Isabel Claudina, con el apoyo de cooperación internacional.

La Coordinadora Nacional del Mecanismo realizó 4 asambleas y 6 reuniones de la Dirección de la misma.

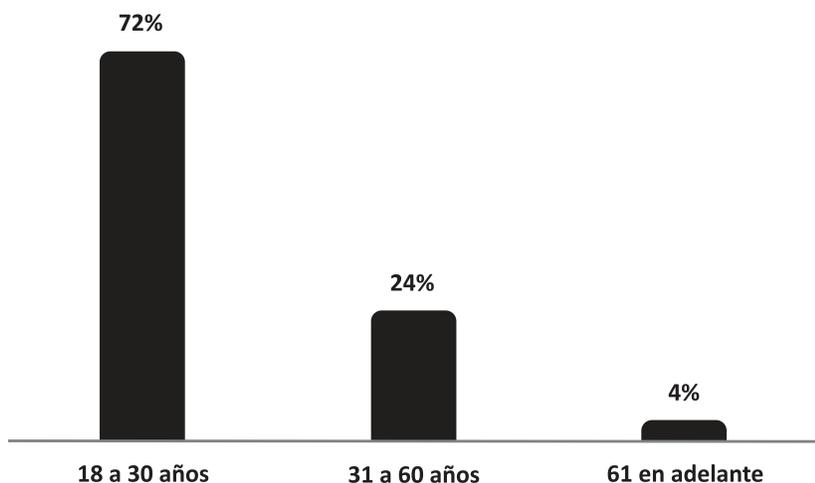
Tabla No. 23
Alertas Isabel-Claudina activadas, activas y desactivadas
Del 6 de agosto 2018 al 1 de marzo de 2019

Total de activaciones de la Alerta Isabel Claudina	Alertas Activas	Alertas Desactivadas
800	288	512

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos del MP.

El Ministerio Público reportó a la PDH por medio de acceso a la información, 800 alertas Isabel-Claudina del periodo del 6 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, de las cuales 288 permanecen activas, es decir no hay rastros de la ubicación de las mujeres y en solo 1 caso existió la sospecha de que la mujer reportada como desaparecida fue posible víctima de trata de personas. Las mujeres comprendidas entre 18 y 30 años son las que más se reportan como desaparecidas, y están más expuestas a ser víctimas de la trata de personas.

Gráfica No. 4
Mujeres reportadas como desaparecidas
Del 6 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019
Por grupo etario



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos del MP.

Dentro de las debilidades del Mecanismo de Búsqueda, se identifica que únicamente puede reportarse la desaparición de una mujer biológica y no de una mujer que se autoidentifique transgénero; por lo que es necesario se analice con urgencia la inclusión de esta población dentro de los registros y estadísticas públicas, en cumplimiento a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La SVET, como parte de las instituciones que conforman el Mecanismo, refirió que ha socializado las alertas en sus sitios oficiales y redes sociales; asimismo, ha asistido a las reuniones de la Coordinadora, ha informado a su personal sobre el tema, y habilitó en su

página web un enlace directo en el cual la población puede acceder a las publicaciones de la alerta, entre otras actividades.

Ante todo lo descrito sobre mujeres desaparecidas, es necesario que el MP, como ente coordinador, continúe con las acciones de fortalecimiento del Mecanismo, principalmente de los grupos locales de búsqueda inmediata y que por medio de la Unidad de Capacitación, socialice y capacite a su personal, para la debida aplicación de la Instrucción Número 9-2018, la cual es de carácter obligatorio, basándose en los principios de respeto de los derechos humanos de las mujeres, celeridad, antiformalismo y acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística.

F. Denuncias de trata de personas presentadas en la PDH

El delito de trata de personas es una grave violación a los derechos humanos, el cual afecta a las víctimas y a sus familias; es por ello que la Procuraduría de los Derechos Humanos en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, artículo 14, inciso “f”, *“Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los derechos humanos que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica”*; analiza e investiga todas las denuncias de violaciones a los derechos humanos ⁶³.

En virtud de lo anterior, la PDH al tener conocimiento de una posible violación de los derechos humanos en relación a la trata de personas, abre un expediente, el cual se remite copia de la denuncia Ministerio Público y en casos relacionados a niños, niñas y adolescentes se traslada también a la Procuraduría General de la Nación para que se realicen las acciones correspondientes. Seguidamente, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata brinda seguimiento a los expedientes en la Fiscalía del MP que conozca el expediente, cuando corresponda en la Procuraduría General de la Nación y en otra Institución que amerite.

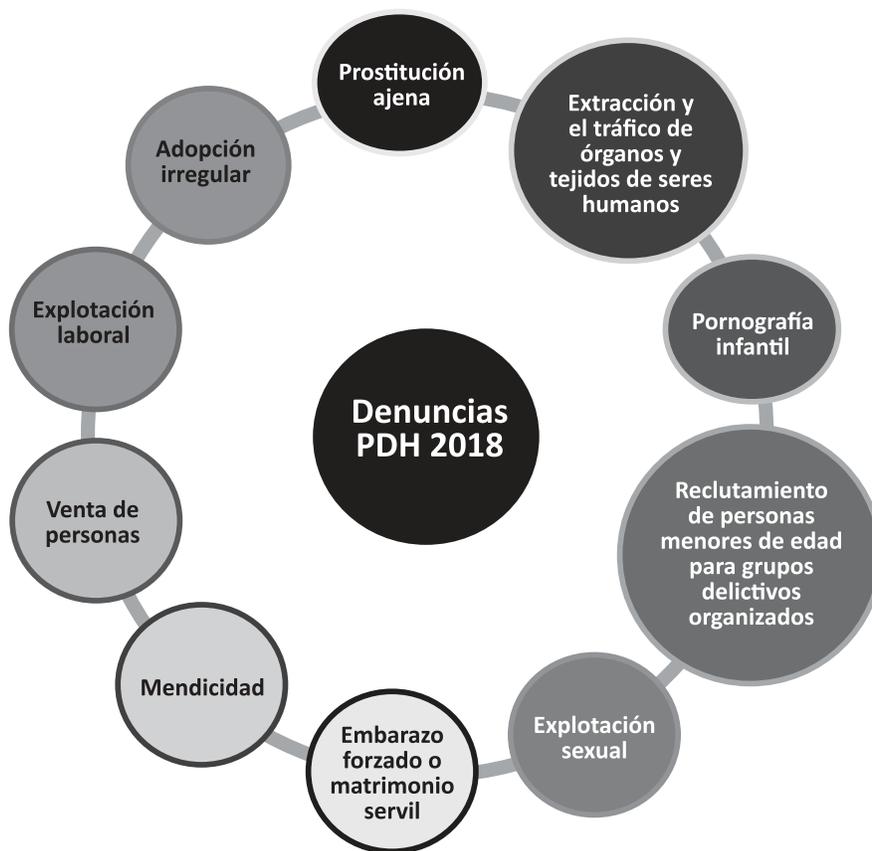
En el seguimiento brindado a las denuncias ingresadas en la PDH durante el 2018, se observó lentitud por parte del Ministerio Público en la agilización de las investigaciones, y en muchos casos, las denuncias fueron desestimadas o archivadas, por lo que el MP, debe continuar su fortalecimiento en nuevas formas y estrategias de investigación, que permitan la judicialización de los casos y por consecuente las víctimas puedan acceder a la justicia, que casi siempre es lejana, pero no imposible.

Es por ello que con el fin de fortalecer las coordinaciones interinstitucionales, en septiembre del 2018 la PDH, en coordinación con la Fiscalía contra la Trata del MP y con el apoyo de USAID, realizó una capacitación a personal del Departamento de Recepción y Calificación de Denuncias de la PDH, con el objetivo de atender de mejor manera las denuncias que realiza la población por la posibilidad de trata de personas y así trasladar toda la información posible al MP, para que pueda sustentar una efectiva investigación y se evite el archivo o desestimación de la denuncia.

63 Congreso de la República de Guatemala. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto No. 54-86. Guatemala.

En 2018 la PDH recibió 36 denuncias por la posibilidad de trata de personas a nivel nacional, con una reducción del 69% en comparación con el año anterior, siendo las modalidades denunciadas:

Gráfica No. 5
Modalidades de la trata de personas denunciadas en la PDH



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.

Todas las denuncias fueron remitidas al MP y cuando correspondía a la PGN, para las investigaciones y diligencias según sus mandatos.

Cabe mencionar que el delito de la trata de personas es poco denunciado, por múltiples motivos que van desde el desconocimiento del mismo, la normalización, tolerancia social, hasta y no menos importante, desconfianza hacia las instituciones encargadas de realizar la investigación, la persecución y penal y brindar justicia.

Tabla No. 24
Denuncias de Trata de Personas presentadas ante la PDH en 2018 por modalidad

Modalidad	Total	Porcentaje
Prostitución ajena	2	6.67 %
Explotación sexual	19	63.33 %
Explotación laboral	6	20.00 %
Extracción y el tráfico de órganos y tejidos de seres humanos	1	3.33 %
Pornografía infantil	2	6.67 %
Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados	1	2.77 %
Venta de personas	1	2.77 %
Mendicidad	1	2.77 %
Embarazo forzado o matrimonio servil	2	5.55 %
Adopción irregular	1	2.77 %
Total	36	100 %

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.

A continuación, se presentan casos que la PDH recibió durante 2018 y que ilustran las modalidades de trata de personas más denunciadas por la población, los cuales fueron atendidos de conformidad con la ruta descrita anteriormente.

1. Prostitución ajena

La Política Institucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas de la PDH, aprobada en 2018, establece lo siguiente: “La Procuraduría de los Derechos Humanos distingue la trata de personas en modalidad de prostitución ajena de la modalidad de explotación sexual, la primera se lleva a cabo a través de la captación, traslado, transporte, retención, acogimiento o recepción de una o más personas que proveen servicios sexuales, no necesariamente bajo algún medio de coerción, y los tratantes se benefician de la venta de esos servicios...”⁶⁴.

En Guatemala, la prostitución de mujeres y hombres no está prohibida debido a que no se encuentra tipificada como delito. Sin embargo, sí comete delito quien explote a una persona sexualmente, lo cual se encuentra regulado en el Código Penal artículo 191 el cual establece lo siguiente: *“Quien, en cualquier forma, promover, facilitar o favorecer la prostitución o la corrupción sexual de menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar, será sancionado con prisión de dos a seis años.”⁶⁵* Asimismo, el artículo 192 establece que: *“Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte,*

64 Procurador de los Derechos Humanos, Política Institucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas de año 2018 de la PDH. Guatemala. 2018.

65 Congreso de la República de Guatemala. Código Penal de Guatemala. Decreto No. 17-73. Guatemala.

en los casos siguientes: 1. Si durante su explotación sexual la persona hubiere estado embarazada. 2. cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima, o de uno de sus padres. 3. Cuando mediare violencia o abuso de autoridad.”

Recuadro No. 1

La PDH recibió denuncia anónima en la que se indica que en el Spa Estrellitas Guatemala*, ubicado en la zona uno de esta ciudad, posiblemente se reclutan mujeres que oscilan entre las edades de 18 a 35 años, para trabajar como masajistas; sin embargo, la persona que proporcionó la información, presume que dicha oferta laboral se hace con la finalidad de explotación sexual y trata de personas en su modalidad de prostitución ajena.

**Nombre Ficticio*

2. Extracción y tráfico de órganos y tejidos de seres humanos

Esta modalidad de la trata de personas es una de las más invisibilizadas, ya que no existen registros de denuncias y menos aún de casos judicializados. La misma hace alusión al ejercicio de los verbos rectores de la trata de personas con el fin de extraer, conservar, suministrar, comercializar y utilizar órganos y tejidos de personas vivas o muertas.⁶⁶

Recuadro No. 2

La PDH recibió denuncia anónima, en la que una pareja (hombre y mujer) de nacionalidad hondureña acompañada de sus dos hijas pequeñas (no especifica edad), estaban siendo amenazadas supuestamente por un grupo denominado “amigos” *, en la frontera de San Marcos, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad al intentar cruzar la frontera Guatemala-México, en la denominada “Caravana de Migrantes”. La persona denunciante manifestó que la pareja le contó lo que les estaba pasando, ya que durante su trayecto fueron interceptadas por este grupo, quienes querían que les entregaran a sus hijas para supuestamente utilizar sus órganos, indicándoles que las tenían que llevar a un lugar llamado “Casa de las Flores” *.

**Nombre Ficticio*

3. Pornografía Infantil

La trata de personas en modalidad de pornografía se refiere a la captación, traslado, transporte, retención, acogimiento o recepción de niñas, niños o adolescentes con el fin de producir, fabricar o elaborar material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada de una o varias niñas, niños o adolescentes en acciones pornográficas o eróticas⁶⁷.

⁶⁶ Op. cit., pág. 16.

⁶⁷ Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024, 2014. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. 2014.

Asimismo, el artículo 195 Bis del Código Penal establece: “Quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda, difunda o comercie de cualquier forma y través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada, será sancionado con prisión de seis a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales. “(Adicionado por Artículo 41 del Decreto 9-2009 del Congreso de la República).”⁶⁸

Agregado a ello, el artículo 196 del Código Penal establece: “Comete el delito de publicaciones y espectáculos obscenos quien contra la moral por la razón de exponerlos a la vista de menores de edad y del público, publicare y difundiere por cualquier medio, fabricare, reprodujere o vendiere: libros, escritos, imágenes, gráficos u otros objeto pornográficos y obscenos... Este delito será sancionado con pena de tres a nueve años de prisión y multa de cien mil a doscientos mil quetzales. (Reformado por Artículo 1 del Decreto 27-2002 del Congreso de la República y Declarado Inconstitucional por Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, del 29 de mayo de 2003, Expediente 1021-2002).”⁶⁹

Recuadro No. 3

La PDH recibió denuncia anónima indicando que, en el perfil de Facebook correspondiente a Pedro Morales*, se publicaron fotografías de un niño, quien se presume es su sobrino, y de quien se ignora su edad. En dichas publicaciones el niño aparece en ropa interior y con mensajes tales como: “hoy cenó sobrinito”, “cualquier hombre en su sano juicio caería rendido ante un mini semental”. Asimismo, en una de las publicaciones hace alusión a que las fotografías las publicó en un grupo. Por lo que se teme por la integridad del niño, ya que se presume pueda ser víctima del delito de trata de personas, en su modalidad de pornografía infantil.

**Nombre Ficticio*

4. Explotación sexual

La Política Institucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas de la PDH, establece que: “En la explotación sexual se obliga, mediante cualquier medio, a que la víctima provea servicios sexuales a terceros y los tratantes igualmente se ven beneficiados por la venta de esos servicios.” Asimismo, informa que: “En la Ley Modelo de la UNODC sobre la Trata de Personas se define la explotación sexual como la obtención de beneficios, ya sea financieros o de cualquier otra índole, de la participación de otra persona en la prostitución y cualquier tipo de servicios sexuales”⁷⁰.

La explotación sexual es, probablemente, la modalidad de trata de personas más conocida y común, ya que los cuerpos de las mujeres y/u hombres son considerados objetos sexuales, causando en las víctimas daños físicos, mentales y emocionales de forma irreparable.

68 Op. cit.

69 Ibíd.

70 Ibíd. Página 14

Recuadro No. 4

Según denuncia presentada de forma anónima ante la PDH, en los Hoteles: “LAS FLORES” * y “CASA GRANDE”*, ambos ubicados en la zona 1 de esta ciudad, en horas de la noche se encuentra un grupo de niños y niñas, quienes ingresan a dichos hoteles acompañados de personas adultas, presuntamente para prestar servicios sexuales. Por ello, se presume que puedan estar siendo víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual.

**Nombre Ficticio*

5. Explotación laboral

La explotación laboral se refiere a la obtención de beneficios económico-laborales de las personas, a partir de prácticas explotadoras.⁷¹ solamente se considera delito cuando se presenta como una modalidad de la trata de personas, en la cual debe concurrir alguno de los verbos rectores o situaciones como las horas excesivas de trabajo, tiempo de descanso inadecuado, condiciones pésimas de higiene, ausencia de seguridad social, salarios inferiores al salario mínimo, así como el impago o retraso del pago del salario⁷².

Recuadro No. 5

De acuerdo con información obtenida por personal de PDH, se tuvo conocimiento que al pie de un semáforo ubicado en la zona 1 de esta ciudad, cerca del Palacio Nacional, se encuentran varios niños, niñas y adolescentes, con pintura color plateado sobre su cuerpo, realizando malabares; por lo que podrían estar siendo víctimas de trata de personas en modalidad de mendicidad y explotación laboral.

**Nombre Ficticio*

71 Op.cit.

72 Ibíd.

CAPÍTULO III

Prevención de la trata de personas

El Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por el Estado de Guatemala en el 2003, establece en su Artículo 9 la Prevención de la trata de personas.

En el mismo se indica que los Estados Partes, deben establecer políticas, programas y otras medidas, con el fin de prevenir, combatir y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente a las mujeres y los niños; haciendo énfasis que deben aplicarse otro tipo de medidas tales como la investigación, campañas de información y difusión, e iniciativas sociales y económicas, estas, con el fin de prevenir y combatir el delito.

Agrega que los Estados Partes, también les corresponde adoptar medidas legislativas, educativas, sociales, y culturales, con el objetivo de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que conlleve a la trata de personas.

Considerando lo anterior, la prevención debería ser abordada desde diferentes aristas, y no únicamente desde la premisa de que la misma se traduce en informar a la población sobre el delito; esto lo reafirma el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas⁷³, al mencionar que hacer prevención, también es hacer frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos que sitúan a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género, la exclusión, marginaciones sociales, y la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres, jóvenes y niños, los cuales se convierten en factores de expulsión para la migración irregular y la trata de personas.

El Estado de Guatemala, al no adoptar políticas y programas a nivel nacional, para prevenir todas las formas de trata de personas, encaminadas a priorizar la educación, el empleo, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, facilita el funcionamiento de las redes del crimen organizado, quienes aprovechan esa debilidad para la captación y perpetuación del delito.

No obstante, a pesar que el país cuenta con una Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas, la misma parece no existir, al pasar desapercibida por las instituciones que deberían aplicarla. Aprobada en el 2014, con una duración de diez años, con metas difíciles de medir, como por ejemplo *“para el 2024, el 80% de la población guatemalteca está informada, alertada y conoce las acciones de apoyo institucional para evitar ser víctima de trata de personas...”*; y al no tener indicadores claros que permitan evaluar su implementación, difícilmente puede considerarse con una Política efectiva, con miras a combatir la trata de personas en todas sus formas.

En ese sentido, existen grandes retos en la prevención de la trata de personas, ya que, si bien las medidas de educación y sensibilización son indispensables, también el Estado

73 Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General. 12 de agosto 2010.

debe priorizar la erradicación de los factores que sitúan a las personas, en especial a las mujeres y las niñas, en condiciones de vulnerabilidad ante la trata de personas.

Asimismo, y considerando que la trata de personas es una de las formas de violencia contra las mujeres más extremas, toda acción de prevención, debería de ir en la misma línea en poner fin a la violencia contra las mujeres, promoviendo sus derechos humanos y la igualdad de género.

A. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET–

Como se ha indicado en informes anteriores, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET–, fue creada por medio del Decreto 9-2019, en la cual se le dictan funciones específicas para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, asimismo se le da la responsabilidad de velar por el cumplimiento a la citada ley, a las políticas y planes que tengan relación con la misma.

Siendo la trata de personas un delito transnacional, se creó la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes⁷⁴, espacio regional de discusión y coordinación, cuya integración fue aprobada en la Declaración de la XVI Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración en la que participaron los Viceministros y Jefes de Delegación de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, realizada en Ciudad de Bayahíbe, La Romana, República Dominicana, el 8 y 9 de junio del 2011. La SVET tuvo a su cargo la Secretaría Técnica en el periodo de octubre 2016 a noviembre 2018⁷⁵.

La SVET⁷⁶ indicó que la coalición realizó 8 reuniones en las cuales identificó la necesidad e importancia de elaborar documentos regionales que aportaran a las acciones que a nivel nacional y en la región se desarrollan, con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- y de la Asociación contra la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con Fines Sexuales –ECPAT. Asimismo, se elaboró su Plan Estratégico, Plan Operativo y Sistema de Monitoreo.

Se realizó un Diagnóstico sobre Protocolos Nacionales para la Repatriación a Víctimas de Trata de Personas en cada uno de los países que integran la Coalición Regional, así como el Protocolo Regional de Repatriación a Víctimas de Trata de Personas y una Hoja de Ruta, y propuestas de Protocolos Nacionales de Repatriación a Víctimas de Trata de Personas, en aquellos países que no cuentan con dicho instrumento.

La coalición estableció coordinaciones con Organismos Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Regionales, así como participación en la Reunión

74 La coalición está conformada por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana y tiene como fin adoptar e impulsar estándares, políticas y procesos regionales para combatir y prevenir estos delitos y mejorar la atención a víctimas de trata de personas.

75 Información proporcionada por María Eugenia Villareal, vía correo electrónico. 8 de febrero de 2019.

76 Informe de acciones de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Periodo Octubre 2016- Noviembre 2018.

del Grupo de Acción Regional de las Américas –GARA-. También solicitó su participación al Sistema de Integración Centroamericana –SICA, con la finalidad de dar a conocer la experiencia técnica y la articulación de esfuerzos que se realizan en la Coalición Regional.

A partir de identificar la necesidad de tener un registro común, se elaboraron formatos para recopilación de datos estadísticos en los países miembros de la Coalición Regional.

Cabe mencionar que es necesario que la Coalición realice acciones que impulsen políticas de prevención, combate y atención de la trata de personas a nivel regional y mejoren la coordinación en la atención de casos puntuales por trata de personas.

En otra línea, y con base al artículo 5 de la Ley VET “... implementación de medidas e iniciativas de información y sensibilización a nivel nacional y local...”, la SVET reportó la entrega de material informativo y de prevención de la trata de personas en establecimientos educativos públicos en coordinación con el Ministerio de Educación, así como capacitación sobre los delitos VET, a personal docente y directores de centros educativos de nivel primario y básico del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala. También se impulsaron procesos de formación con personal del MP, PNC, OJ, así como a miembros de las Fuerzas del Mar del Ministerio de la Defensa, personal del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-, personal docente de centros educativos del Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

La SVET impulsó talleres en materia de trata de personas, en los que participó personal de los hospitales de Coatepeque, Regional de Occidente, Rodolfo Robles, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, Ministerio Público, Direcciones de Áreas de Salud y Escuelas de Enfermería con representación de algunos delegados de zonas fronterizas, Personal de la Sección contra la Trata de la Policía Nacional Civil, Personal de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la USAC, Personal de la Comisión contra la Discriminación y Racismo –CODISRA-, estudiantes de Psicología de la USAC, líderes y voluntarios de la Iglesia Ejército de Salvación, personal de la Dirección General de Migración, personal de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH, Trabajadores Sociales de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad del Valle de Guatemala, líderes juveniles y personal docente de los departamentos de Quiché y Huehuetenango, Inspectores de la Dirección General de Transportes, Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jóvenes participantes del Programa Access de Asociación de Jóvenes ex becarios del Departamento de Estado y Trabajadoras Sociales de las Delegaciones Departamentales de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-.

La SVET continuó con sus adhesiones a la Campaña Corazón Azul, orientada sensibilizar a la población sobre el delito de la trata de personas, especialmente para la prevención; se adhirieron las siguientes entidades: Asociación de Mujeres Científicas de Guatemala, Oficina Nacional de la Mujer, Dirección General de Transportes, Foro Parlamentario de Mujeres Guatemaltecas del Congreso de la República, Dirección General de Migración, el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala y el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cabe resaltar que se tradujo a Lectoescritura Braille de la Ley VET y actividades de información en las emergencias del Volcán Fuego y en las caravanas de migrantes provenientes de Honduras.

Tabla No. 25
Acciones realizadas por la SVET en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, por rango etario, durante el 2018

Total de actividades realizadas	Por rango de edad		Por población	
	186	10 a 12 años	3,231	No indica
13 a 17 años		4,815	Extranjero	1
18 a 59 años		6,149	Ladino	627
60 años y más		163	Garífuna	27
No indica		603	Maya	13,508

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la SVET.

Asimismo, la SVET indicó haber traducido material educativo a 17 idiomas mayas, que fueron difundidos en el país. Sin embargo, cabe señalar que la traducción de material informativo es solo un elemento de la cultura y cosmovisión de los diversos pueblos que habitan Guatemala, por lo que no es suficiente traducir materiales, cuando también en el país hay altos niveles de analfabetismo en los idiomas nacionales.

Como ya se mencionó anteriormente, ante la entrada en vigencia del Código de Migración, y el traslado de los albergues de la SVET a la SBS, se espera que esta Secretaría pueda extender las acciones de prevención, al tener mayor disposición de recursos dentro del presupuesto que le es asignado y cumplir así de manera efectiva su función de órgano asesor, y recomendar la realización de acciones a las distintas entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas⁷⁷.

En cuanto a la coordinación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas⁷⁸, indicó haber alcanzado acuerdos para el fortalecimiento del registro estadístico, articulación para la implementación del Plan Operativo Anual de la CIT, estrategia de prevención en mercados, formulación de instrumento para la identificación de víctimas de trata de personas; se realizó el primer ejercicio de monitoreo de la Política Pública contra la Trata de Personas, Guía Básica de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, intercambio de información institucional para la formulación del Informe Anual del Estado de Guatemala en materia de trata de personas, estrategia “Viajando Libre de Trata de Personas” entre SVET y la Dirección General de Transporte. Por otro lado, se trabajó en la emisión de dictámenes técnicos y jurídicos para fortalecer la CIT a través de la emisión de un Acuerdo Gubernativo.

⁷⁷ Artículo 5. Inciso a) de la Ley VET.

⁷⁸ Coordinada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, y conformada por organizaciones de la sociedad civil, Instituciones Públicas, organismos internacionales, y la PDH como observadora permanente.

A pesar que el objetivo de la CIT es la articulación en la prevención, combate de la trata de personas y la mejora en la atención de las víctimas⁷⁹, es necesario replantear su naturaleza, objetivos y conformación de la misma, ya que dicho espacio de coordinación aún no logra acciones puntuales para la protección y asistencia de las víctimas, ya que no todas las instituciones que la conforman tienen una participación activa y muchas de ellas siguen sin reportar ningún caso de atención de víctimas de trata, como por ejemplo la Defensoría de la Mujer Indígena.

B. Ministerio de Educación –Mineduc-

En su informe anual de la PDH de 2017 se hizo referencia a que el MINEDUC no reflejó su compromiso con la niñez y adolescencia en la prevención e información de la trata de personas, al estar distantes de alcanzar a toda la cobertura escolar, situación que no sufrió grandes cambios en 2018, a pesar que se reportaron acciones de prevención en materia de trata de personas en forma de talleres regionales con 280 técnicos profesionales de 25 Direcciones Departamentales de Educación, que funcionan como tutores virtuales en Educación Integral en Sexualidad incluyendo el módulo específico de violencia sexual, explotación y trata de personas para apoyar a docentes de 625 centros educativos.

Asimismo, 1,750 docentes de 25 Direcciones Departamentales de Educación, participaron en un curso virtual sobre para el abordaje del tema en el aula, considerando que esto repercutiría en la formación de 35,000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes. También se realizó un taller cibernético, dirigido a 84 formadores en coordinación con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-.

Se entregaron 6,000 juegos de fascículos a docentes de 3,000 centros educativos, que contiene dentro de la ruta de aprendizaje el fascículo No. 10 sobre explotación sexual comercial y trata de personas.

De la información proporcionada por el MINEDUC se colige que únicamente se formó a personal de 6 departamentos (Petén, Jutiapa, San Marcos, Quiché, Huehuetenango y Guatemala occidente), en temas relacionados con violencia sexual, sexualidad, infecciones de transmisión sexual, prevención de la trata de personas, hostigamiento sexual⁸⁰ y trata de personas, cubriendo a 2,235 docentes que podrían sensibilizar a 50,712 estudiantes; sin embargo, es importante mencionar que dicha información⁸¹ es confusa en relación con el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sensibilizados, con base en el número de docentes que fueron capacitados, por lo que los datos no resultan del todo fiables y verificables.

Asimismo, los números indicados por el MINEDUC no reflejan que las acciones de prevención y sensibilización hayan sido en el idioma materno de los estudiantes, además, hay que recordar que, respecto de la Educación Bilingüe Intercultural, existe una

79 Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de la Víctimas 2014-2024. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

80 La legislación guatemalteca no reconoce el delito de hostigamiento sexual, pero sí el de Agresión Sexual. Según la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Artículo 29.

81 Oficio DIGECADE/SSP No. 013-2019. Ref. AMHA/EPdN/spp. De fecha 15 de enero de 2019.

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad del año 2016, para 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, para que el MINEDUC de manera progresiva incorpore este modelo en todas las comunidades lingüísticas del país.

En atención a ello, en noviembre del 2018 la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán, solicitó al MINEDUC el cambio del personal que le estaba dando seguimiento al cumplimiento de la Sentencia, sin embargo a la fecha el proceso se encuentra estancado⁸².

C. Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-

Con la asistencia técnica y financiera del Proyecto Justicia para la Juventud y Género- PJJG- la PDH realizó las siguientes acciones de prevención de la trata de personas:

- Creó la Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos “Juan José Gerardi Conedera”, con sede central en ciudad de Guatemala y cuatro macro regiones en el interior del país: Quetzaltenango, Chiquimula, Alta Verapaz y Petén, teniendo como plan piloto durante los primeros dos años de funcionamiento la temática de trata de personas.
- Asimismo, como parte de la retribución de la información e incidencia política, se presentó el Informe de Situación de Trata de Personas 2017, en los departamentos de: Guatemala, Alta Verapaz (Cobán), Chimaltenango, Chiquimula, Izabal (Puerto Barrios y Livingston), Jutiapa, Quetzaltenango (cabecera y Coatepeque) y Sololá; participando autoridades locales, representantes de instituciones y organizaciones sociales, líderes comunitarios y autoridades indígenas.
- El PJJG brindó asistencia técnica a la Escuela de DDHH, para la elaboración de propuestas de mallas curriculares y programas de estudio dirigidos a la capacitación de diferentes sectores sociales como detectores de primera línea, con el aval académico del Departamento de Posgrados del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
- También brindó asistencia técnica y financiera para la compilación, diagramación y reproducción de un Compendio de Instrumentos fundamentales para el estudio de la trata de personas.
- Desde la PDH se capacitó a aproximadamente 2,000 personas como detectores de primera línea, entre personal de todas las auxiliaturas departamentales, municipales y móviles de la PDH, autoridades indígenas a nivel nacional y personas clave de los siguientes municipios y departamentos: Alta Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Izabal (Puerto Barrios y Livingston), Jutiapa, Quetzaltenango (cabecera y Coatepeque), Sololá, Petén, Sacatepéquez (Antigua Guatemala) y San Marcos. Dentro de las personas clave destacan docentes, liderazgos religiosos, profesionales de diferentes ramas, personal de municipalidades, liderazgos de organizaciones de

⁸² Información brindada por el licenciado Bayron Paredes. Defensor de los Pueblos Indígenas de la Procuraduría de los Derechos Humanos. 18 de febrero de 2019.

sociedad civil que trabajan en favor de grupos en condiciones de vulnerabilidad, liderazgos comunitarios, entre otros.

- En el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas, lanzó la campaña SI DE SALVAR UNA VIDA SE TRATA, DENUNCIA LA TRATA, la cual tiene como objetivo promover la denuncia, especialmente en sus modalidades de explotación laboral y explotación sexual, participando el Embajador de los Estados Unidos, la Fiscal General del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación, la Secretaria de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Delia Dávila, y representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; quienes adquirieron el compromiso de luchar contra la trata de personas.
- La PDH, con la asistencia técnica y financiera del PJJG, promueve esta campaña en medios masivos de comunicación social, redes sociales y en talleres de sensibilización con altos funcionarios, estudiantes, docentes, periodistas, entre otros sectores.
- Se llevaron a cabo talleres de educación en derechos humanos dirigidos a víctimas y personal de asistencia de trata de personas, albergadas en El Refugio de la Niñez (Raíces de Amor y Amor Sin Fronteras), Asociación La Alianza y SVET en Ciudad de Guatemala.
- En diciembre de 2018 realizó una actividad lúdica con enfoque de derechos humanos, que permitió integrar a los y las adolescentes de los hogares La Alianza y El Refugio de la Niñez, fomentando lazos de solidaridad y convivencia pacífica.
- Elaboración y aprobación de la Política Institucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas 2018-2022, aprobada mediante Acuerdo SG-092-2018 del PDH, con vigencia a partir del 6 de septiembre de 2018. Por medio de este instrumento, la PDH se comprometió a abordar institucionalmente la recepción, atención, referencia, promoción, educación y supervisión en materia de trata de personas, con enfoque de derechos humanos, atendiendo a la normativa internacional y nacional, a través de sus auxiliaturas departamentales, municipales, móviles y personal de la sede central, dando paso al Protocolo de Atención y Seguimiento de Casos de Trata de Personas, el cual se encuentra en proceso de aprobación por parte del Procurador de los Derechos Humanos.
- Taller sobre el Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, dirigido al personal de la sede central de la PDH.
- Talleres dirigidos a periodistas de diferentes medios de comunicación en los departamentos de Chimaltenango, Quetzaltenango, Sacatepéquez, San Marcos, ciudad capital, sobre la prevención y abordaje del delito de trata de personas y promoción de la Campaña “Si de Salvar una Vida se trata, Denuncia la Trata”.
- Fortalecimiento de las capacidades al personal de Call Center y Recepción de Denuncias de la sede central de la PDH.

- Apoyo brindado al PJJG en capacitación al personal de la Procuraduría General de la Nación, en materia de protocolos de atención a víctimas de trata de personas.
- Taller de Detectores de Primera Línea al personal que integra la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala.
- Sensibilización a estudiantes de la Maestría en Gestión de la Niñez y Adolescencia de la Universidad Rafael Landívar en materia de trata de personas.
- Sensibilización al Programa de Voluntariado de Personas Mayores de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de trata de personas.
- Curso sobre Detectores de Primera Línea, a la Sección contra la Trata de la PNC, en materia de trata de personas.
- Desayuno-taller a taxistas que conforman la Asociación de Taxis de Guatemala, en la que se socializó la campaña.
- Taller de Detectores de Primera Línea, a Promotores de Cultura de Paz de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, en materia de trata de personas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en su función de promoción de DDHH cuenta con educadores y educadoras en 33 auxiliaturas departamentales, municipales y móviles en todo el país, por lo que a nivel nacional realizó acciones dirigidas a la prevención de la trata de personas, por medio de sus delegaciones departamentales y móviles:

Mapa No.1
Acciones de sensibilización, información y capacitación realizada por la PDH a nivel nacional en el 2018

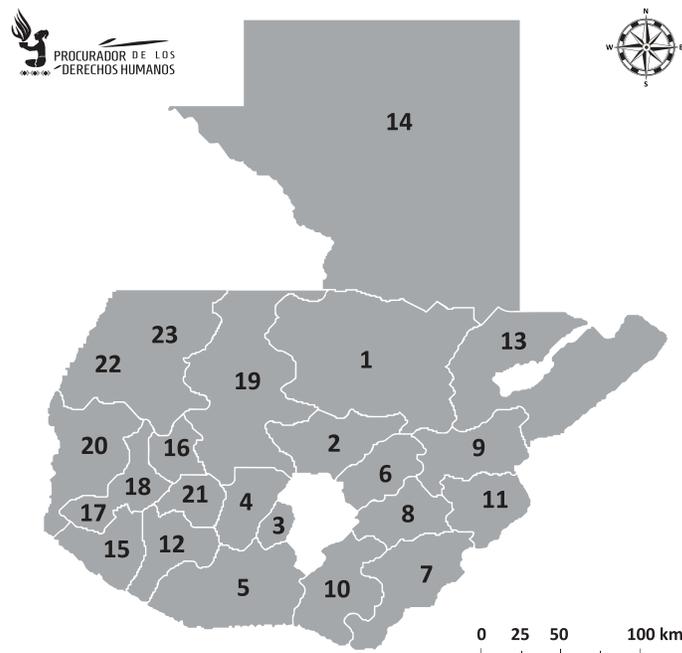


Tabla No. 26
Acciones de sensibilización, información y capacitación realizada por la PDH a nivel nacional en el 2018

No.	Auxiliatura PDH	Total de Participantes
1	Alta Verapaz	120 personas ⁸³
2	Baja Verapaz	830 personas.
3	Sacatepéquez	685 personas. ⁸⁴
4	Chimaltenango	151 personas. ⁸⁵
5	Escuintla	816 personas.
6	El Progreso	735 personas.
7	Jutiapa	1,025 personas. ⁸⁶
8	Jalapa	100 personas. ⁸⁷
9	Zacapa	278 personas
10	Santa Rosa	444 personas. ⁸⁸
11	Chiquimula	409 participantes. ⁸⁹
12	Suchitepéquez	2,050 participantes. ⁹⁰
13	Izabal	457 personas.
14	Petén	1,356 personas. ⁹¹
15	Retalhuleu	1,239 personas.
16	Totonicapán	1,301 personas. ⁹²
17	Coatepeque, Quetzaltenango	292 personas.
18	Quetzaltenango	3,394 personas. ⁹³
19	Quiché	710 personas. ⁹⁴
20	San Marcos	465 personas.
21	Sololá	1,572 personas. ⁹⁵
22	Huehuetenango	753 personas. ⁹⁶
23	San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango	351 personas. ⁹⁷

83 Realizaron un programa de radio.

84 Realizaron 5 ferias de Derechos Humanos y 1 programa de radio.

85 Realizaron 1 actividad para la promoción de la campaña.

86 Realizó 1 Cine-Foro y participó en 1 programa de televisión.

87 Participó en 1 programa de radio.

88 Realizó 1 conferencia de prensa.

89 Participó en 3 programas de radio.

90 Participó en 1 programa de radio.

91 Participaron en 4 programas de radio y realizaron 1 Conferencia de Prensa.

92 Participaron en 3 programas de radio.

93 Realizaron 1 conferencia de prensa para la presentación de la Campaña y participaron en 2 programas de radio.

94 Participaron en 1 programa de radio.

95 Participaron en 10 programas de radio.

96 Participaron en 1 programa de radio.

97 Participaron en 1 programa de radio.

D. Ministerio de Cultura y Deportes –Micude-

El Ministerio de Cultura y Deportes cuenta con el Programa de Inclusión y convivencia a los Pueblos Indígenas para la prevención del delito, el cual está diseñado con tres ejes de intervención: el primero, el de Prevención Primaria, su fin es fortalecer la estructura de la familia; el segundo, Prevención Secundaria, en este se realizan actividades recreativas y socioculturales encaminadas a reducir la participación en grupos delictivos y consumo de drogas y el último la Prevención Terciaria, intervención dirigida a atender personas que se encuentran en Conflicto con la Ley Penal o están privados de libertad. De acuerdo con lo informado por el MICUDE, todas sus actividades tienen como eje transversal la atención de género y la multiculturalidad, ya que sus programas buscan romper los esquemas de exclusión, marginación, estigmatización, fomentando una convivencia pacífica⁹⁸; sin embargo, no especifican la manera en cómo transversalizan todos estos elementos.

En relación con la prevención de la trata de personas, cuentan con el Programa de Inclusión y Convivencia sobre trata de personas como Explotación Sexual y la Prevención de Embarazos en niñas y adolescentes; por lo que solo reconocen esta modalidad de trata de personas, sin considerar las otras 13 modalidades que contempla la Ley VET.

Dicho programa se enfoca en la coordinación con instituciones y organizaciones no gubernamentales, para la ejecución de planes, programas y proyectos, destinados a minimizar la trata de personas, llevando a cabo las acciones siguientes:

- Realización de seis actividades en los albergues que estaban a cargo de la SVET, tanto en la ciudad capital, Coatepeque-Quetzaltenango y Cobán-Alta Verapaz.
- Desarrollaron procesos de desaprendizaje, dirigidos a personas que ellos consideran que han jugado papel de victimarios/as en casos de trata de personas y que se encontraban bajo la protección del Estado en los albergues de la SVET.

En cuanto al fortalecimiento de capacidades, indicaron haber llevado a cabo dos talleres, uno dirigido a promotores deportivos municipales de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, y otro dirigido a promotores de las áreas de niñez, juventud, adultos mayores (sic), trabajadores/as, mujer, personas con capacidades especiales (sic); estos como un compromiso adquirido con la SVET.

Se resalta que dentro de las actividades que se desarrollan para la reducción de la trata de personas durante el año, tienen un componente dirigido a brindar atención a las personas migrantes, enfocándose en el reconocimiento de ser una posible víctima de trata de personas, dando información de las instituciones en donde pueden denunciar estos hechos.

Por último, durante el 2018 no realizó ninguna campaña de prevención de la trata de personas, y la Dirección de Recursos Humanos de este ministerio, informó que impartió tres talleres para la promoción de los derechos humanos, los cuales coordinó con la PDH, en los mismos se abordó la temática de trata de personas, participando 86 trabajadores y trabajadoras.

Es importante mencionar que el MICUDE únicamente enfocó sus esfuerzos de prevención en una institución, sin reportar acciones de prevención en los otros hogares que atienden a víctimas de trata de personas; aunado a ello las acciones deberían de ir dirigidas no solo a la niñez y adolescencia que tiene una medida de protección, sino a todos los niños, niñas y adolescentes hombres y mujeres; como parte de su derecho a la educación, cultura, deporte y recreación.

E. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia

La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia refirió haber apoyado y trabajado de manera conjunta con la SVET, en la elaboración y divulgación de campañas enfocadas en la prevención y la denuncia de los delitos VET.

Dentro de estas campañas se encuentran: Un extraño puede hacerte daño, Corazón Azul, Cuidado con el Grooming⁹⁹ y la participación en la creación de la campaña enfocada en la prevención de la explotación sexual en viajes y turismo, en coordinación con la SVET y USAID.

Para la divulgación de estas campañas, se utilizaron los medios de comunicación oficial del Gobierno de Guatemala¹⁰⁰. En esa línea, tal como se indicó en el 2017, esta Secretaría debe buscar otros espacios alternativos para difundir estas campañas, para que todas y todos los guatemaltecos sin distinción alguna puedan tener acceso a esta información como una medida de prevención, considerando la población a la que va dirigida, el sexo, la edad, comunidad lingüística, sin dejar a un lado a la población que padece alguna discapacidad.

F. Organismo Judicial

El Organismo Judicial realizó procesos de formación y capacitación con la Escuela de Estudios Judiciales y la Cámara Penal de la CSJ, a la cual asistieron 60 jueces y juezas de Primera Instancia; con la Cámara Penal de la CSJ, el PJJG y la Escuela de Estudios Judiciales, a la cual asistieron 117 jueces y juezas de Tribunales y Salas de Cortes de Apelaciones y personal auxiliar de Guatemala, Quetzaltenango, Alta Verapaz, Chiquimula y Petén; con la Cámara Penal de la CSJ y USAID se trabajó un diseño de campañas de formación, sensibilización y divulgación en la temática de trata de personas; con PADF se inició la formulación de una propuesta para el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre el delito de trata en Guatemala; con Abogados sin Fronteras se realizó un taller interinstitucional en el que se capacitaron 44 personas, entre ellos jueces, juezas, fiscales y personal de la PGN; con ellos mismos se hicieron otros dos talleres de 36 y 54 personas; con la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala se organizó una conferencia sobre el tema de trata de personas, dirigido a abogados/as litigantes, fiscales, jueces, juezas, magistrados, magistradas, defensores/as públicos y

99 Campañas relacionadas al combate contra la trata de personas, y la prevención de delitos en las redes sociales.

100 Resolución Informativa Número 002-2019. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. 10 de enero de 2019.

agentes de PNC, al que asistieron 1,663 personas; con el OJ y la SVET se realizó un cineforo “Ana cumple 14”, al que asistieron 480 personas; con el MTPS se realizó un taller de coordinación interinstitucional para la erradicación del trabajo forzoso, al cual asistieron 65 personas del MTPS, la PGN y jueces, juezas y fiscales.

Asimismo, realizaron acciones de divulgación de la campaña “Corazón Azul”¹⁰¹.

G. Otras acciones

Por último, organizaciones sociales también reportaron acciones de prevención de la trata de personas, como la organización ECPAT-Guatemala, quienes indicaron haber desarrollado charlas sobre la trata de personas y sus diferentes modalidades a 1,236 estudiantes de los niveles primario, básico, diversificado y universitario, y a 1,617 personas que laboran en organizaciones no gubernamentales de diferentes municipios.

CAPÍTULO IV

Atención y protección a las víctimas de trata

Desde el punto de vista de la responsabilidad internacional del Estado, son varias las acciones que este debe ejercer para combatir y erradicar la trata de personas, siendo las más importantes la de prevención, ataque de las causas, represión penal y atención y reinserción de las víctimas de trata de personas¹⁰².

El Plan de Acción Mundial¹⁰³, en referencia a la protección y asistencia para las víctimas de trata de personas, hace referencia que se debe:

- Reafirmar que la promoción y protección de los derechos humanos de todos y todas y la adopción de medidas efectivas para responder a la trata de personas, son tareas complementarias que se refuerzan mutuamente.
- Asegurar que las víctimas de trata de personas sean consideradas víctimas de un delito y que las leyes nacionales penalicen efectivamente todas las formas de trata.
- Proteger la intimidad y la identidad y garantizar la seguridad de las víctimas de trata de personas a lo largo de todas las actuaciones penales y proteger a sus familiares cercanos.
- Prestar asistencia y servicios para la recuperación y rehabilitación física, psicológica y social de las víctimas de la trata, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones y sectores pertinentes de la sociedad civil.
- Prestar servicios especializados a las víctimas identificadas de la trata de personas, de conformidad con la Convención y el Protocolo relativo a la trata y otros instrumentos pertinentes, incluido el acceso a servicios de salud, como servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH.
- Proporcionar asistencia y protección apropiadas, teniendo en cuenta el interés superior de la niñez, a la niñez que haya sido víctima de la trata de personas.

A. Transición de los albergues de SVET a SBS

De conformidad con el Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, y para garantizar la atención efectiva de las personas migrantes víctimas de trata, se estableció que:

Artículo 39:

“Hogar de protección y abrigo. Los hogares de protección y abrigo y los programas especializados en atención integral para personas migrantes víctimas adultas de violencia sexual, explotación y trata de personas, están a cargo de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, y los servicios de asistencia están a cargo del

102 Manual de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. 2009.

103 Naciones Unidas. Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. 2010.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como del Ministerio de Desarrollo Social, conforme sus competencias atenderán en coordinación con la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes y las demás entidades del Estado, conforme las políticas y legislación vigente.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, que incluya a niñez guatemalteca o migrantes de otras nacionalidades, gozarán de atención especializada y diferenciada a través de los programas, que estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como ente rector de los servicios esenciales de protección especial de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos. Esta coordinará sus acciones a través del Consejo de Atención y Protección del cual forma parte, así como con otras instituciones del Estado y prestará sus servicios a través de sus sedes departamentales.

Las instituciones del Estado identificadas en este artículo deben establecer estándares para los distintos servicios y programas de atención en hogares de protección y abrigo”.

Por lo indicado, la citada norma legal estableció que los albergues a cargo de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, en los que se atendían a personas menores de edad víctimas del delito de trata de personas, serán trasladados a la Secretaría de Bienestar Social –SBS-, quedando únicamente la atención a las víctimas de trata de personas que sean adultas y migrantes bajo responsabilidad de la SVET, por lo que los albergues ubicados en ciudad de Guatemala y el municipio Coatepeque, Quetzaltenango, estarán a cargo de la Secretaria de Bienestar Social –SBS-.

Con el objeto de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, la PDH dio seguimiento al proceso de transición de hogares de SVET a la SBS, por lo que derivado de dichas acciones se realizaron las siguientes recomendaciones a la Secretaria de Bienestar Social:

- Que de acuerdo con el principio de progresividad de los derechos humanos, la SBS debe garantizar que las condiciones de atención de los hogares para víctimas de trata de personas, explotación y violencia sexual, deberán ser mejores que las que se registraban cuando los mismos eran administrados por la SVET; por lo que deberá gestionarse el traslado de capacidades de forma integral, procurando en todo momento la protección y el desarrollo integral, así como la restitución y garantía de derechos.
- Garantizar por medio de una atención especializada a las víctimas de trata de personas que tienen bajo su protección y abrigo, lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –Decreto 9-2009.
- Se recomienda que se observe en todo momento el interés superior de la niñez y la adolescencia, previo a tomar cualquier decisión, y en la gestión de los hogares, se observe lo establecido en las Directrices de Cuidado Alternativo de las Naciones Unidas.

- Que sea tomada en cuenta la opinión de los niños, niñas y mujeres y hombres adolescentes en todas las decisiones que puedan afectar su vida, debiendo informarles de forma certera, con claridad y en lenguaje comprensible de acuerdo con sus capacidades desarrolladas, sobre dichas decisiones.

Durante el proceso de transición la SVET brindó a la PDH la información que se le requirió; sin embargo, la SVET y las otras instituciones (PGN, SBS y OJ) que participaron en el proceso, evidenciaron debilidades para garantizar el interés superior de las niñas y adolescentes que se encontraban en los albergues y que fueron trasladadas a otros hogares o bien fueron reintegrados a sus familias. No existió un proceso informado a las niñas y adolescentes, no se consideró la continuidad de sus proyectos de vida, y existió una inadecuada interpretación de la Circular 1291-2018 emitida por la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia de 15 de octubre del 2018, la cual hace referencia a la transición de los albergues.

Actualmente la Secretaría de Bienestar Social –SBS- cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Asociación El Refugio de la Niñez y de la Pan American Development Foundation –PADF–, para la implementación del modelo de atención utilizado por El Refugio de la Niñez en su hogar ubicado en Coatepeque, Quetzaltenango.

B. Registro Nacional de víctimas de trata de personas

La SVET, con base en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Artículo 5, debe “...impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas...”, por lo que desde el 2018 se encuentra trabajando con el apoyo de un organismo internacional en la creación de un registro informático sistematizado que permita ordenar información general sobre las víctimas de trata de personas, con datos también de casos institucionalizados, desglosando la información por edad, sexo, género, nacionalidad, idioma y comunidad lingüística a la que pertenece la víctima.

Actualmente, la SVET cuenta con una base de datos electrónica, la cual es alimentada mensualmente con información de las instituciones y organizaciones que conforman la CIT, especialmente los datos estadísticos originados por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial –CIDEJ- y el Sistema Informático de Control de la Investigación –SICOMP-. En el caso de la información proporcionada por las demás instituciones integrantes de la CIT, la SVET debería contar con mecanismos para verificarla y corroborarla documentalmente. Es importante asumir este compromiso, considerando que la SVET ya tiene 8 años de funcionamiento¹⁰⁴.

104 La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, inició sus funciones en el año 2011.

C. Atención inmediata a víctimas de trata de personas

La Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de Víctimas 2014-2024, dentro de sus objetivos estratégicos establece la necesidad de definir mecanismos efectivos de gestión institucional y de coordinación para atender a las víctimas desde la identificación hasta la restitución plena de derechos; sin embargo, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la PDH, evidenció el desconocimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, de la ruta de Atención Inmediata a Víctimas de Trata de Personas, de la Guía de Identificación de víctimas de trata de personas y de la Ficha de Referencia de víctimas de trata de personas, por parte las Delegaciones Departamentales de Escuintla y Quiché de la Procuraduría General de la Nación –PGN-, por lo cual se puede presumir que las víctimas de trata que fueron detectadas, no recibieron atención especializada.

A pesar que el Código de Trabajo establece en su artículo 61. Inciso (d) “Dar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido...”, se determinó que los funcionarios de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, tanto de sede central, como de las delegaciones departamentales de Escuintla y Quiché no cuentan con el personal necesario, vehículos y combustible para la realización de las distintas diligencias, por lo cual se dificulta atender lo establecido en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, específicamente en la Atención Inmediata.

Si bien el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, establece la creación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas elaboró la Guía de Actuación del ERI¹⁰⁵, se constató que los funcionarios entrevistados, desconocían la existencia del mismo, así como su integración y coordinación, otros mencionaron atribuciones muy generales, se identificó confusión por parte de los trabajadores de la PGN, ya que confundían el ERI con el Equipo de Respuesta Rápida Integrado propio de la Procuraduría General de la Nación.

Ante los hallazgos mencionados, la Procuraduría de los Derechos Humanos realizó recomendaciones a la Procuraduría General de la Nación¹⁰⁶, siendo estas:

- Agilizar la implementación del Acuerdo No. 056-2018 de la Procuraduría General de la Nación, con la creación de áreas y de esta manera proceder a la contratación de personal que se encuentre debidamente capacitado, cuente con espacio físico y equipo para la realización de sus funciones y que se utilice el mecanismo adecuado para la contratación, brindando seguridad y estabilidad a los trabajadores de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.
- Coordinar a lo interno de la institución, un programa de capacitación a nivel nacional, con el objeto de capacitar a los funcionarios de las Delegaciones Departamentales

105 La Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala –ECPAT-, apoyó en la elaboración de esta Guía. Informe sobre las acciones desarrolladas durante el 2018, de la Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala ECPAT/Guatemala. Remitido vía correo electrónico el 04 de marzo de 2019.

106 Procuraduría de los Derechos Humanos. Oficio de Referencia Ref.OF.174/12/18/PAI-EN-FUNCIONE/DPVT-ALPV/laic. Recibido en PGN el 2 de enero de 2019.

sobre la Ruta Interna de Atención Inmediata a víctimas de trata de personas y los diferentes protocolos para brindar una atención especializada.

Asimismo, a la SVET¹⁰⁷, como ente rector en la materia, recomendó:

- o Crear un programa de capacitación relacionado con las funciones y operativización del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI–, asimismo socializar la Guía Básica de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, en el proceso de Atención a víctimas del delito de trata de personas a todas las instituciones que participan en el mismo, principalmente a todas las delegaciones de la Procuraduría General de la Nación.

Por otro lado, la atención inmediata también comprende las situaciones críticas que son entendidas como aquellos problemas de salud que presenta la persona como consecuencia del hecho del cual fue víctima, siendo las más frecuentes, aunque no exclusivas: el consumo obligado de sustancias nocivas, el embarazo, la depresión, las infecciones de transmisión sexual; por lo tanto, esta atención deberá brindarse independientemente de la situación emocional de la víctima y debe darse antes del ingreso de la víctima a programas de protección temporal¹⁰⁸. En ese sentido, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reportó que, durante 2018, atendió 4,177 casos de violencia sexual, suministrando 3,624 kits de emergencia¹⁰⁹, sin embargo la Sección de atención a víctimas de violencia sexual no registró información de cuántas víctimas de trata de personas recibieron atención médica.

107 Procuraduría de los Derechos Humanos. Oficio de Referencia Ref. OF. 175/12/18/PAI-EN-FUNCIONE/DPVT-ALPV-ALPV/laic. Recibido en la SVET, el 2 de enero de 2019.

108 Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a las Víctimas de Trata de Personas.

109 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente UNIP-SE-002-2019. Unidad de Acceso a la Información Pública. 2019.

D. Atención de Primer Orden

La atención de primer orden, es el tratamiento o la aplicación de todas las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda a la víctima para atenuar y superar las consecuencias producidas por la conducta delictiva de la cual fue objeto. Por lo tanto, el Estado debe garantizar la restitución de los derechos humanos de las víctimas¹¹⁰, lo cual realiza a través de las instituciones públicas e instituciones no gubernamentales.

1. Asociación La Alianza

Tabla No. 27
Víctimas de trata de personas, atendidas en el Hogar Asociación La Alianza
Por edad, durante el 2018

Edad	Número de NA atendidas
13 años	2
14 años	6
15 años	5
16 años	6
17 años	7
18 años	4

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la Asociación la Alianza.

Como puede verse en la tabla anterior, durante 2018 La Alianza brindó atención integral a 30 niñas y adolescentes mujeres víctimas del delito de trata de personas, 1 de ellas de nacionalidad hondureña, 1 salvadoreña y 28 de nacionalidad guatemalteca.

Tabla No. 28
Víctimas de trata de personas, atendidas en el Hogar Asociación La Alianza
Por modalidad, durante el 2018

Modalidad	Número de NA atendidas
Explotación sexual	25
Matrimonio forzado	2
Prostitución ajena	2
Pornografía	1

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la Asociación la Alianza.

Según la tabla anterior, en cuanto a las modalidades de la trata de personas, 25 de las niñas y adolescentes –NA- fueron víctimas de explotación sexual, 2 de matrimonio forzado, 2 por prostitución ajena y 1 por pornografía, esto refuerza que las mujeres son las principales víctimas de cualquier forma de explotación sexual.

¹¹⁰ Ídem.

Con base en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la protección y atención, La Alianza, prioriza los derechos humanos de las niñas y adolescentes que tienen una medida de protección, como la vida, la salud e integridad física. Asimismo, al momento del ingreso de las NA realizan las acciones necesarias para atender sus necesidades inmediatas, como su alimentación, vestuario, salud física, seguimiento a las indicaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, para la prevención o tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual, atención psicológica y estabilización emocional. Posterior a ello, con ayuda del equipo multidisciplinario, construyen el plan terapéutico que contenga los elementos necesarios para la construcción de su proyecto de vida.

Dentro de programas de atención a la víctima, cuenta con un Departamento de Trabajo Social, en el cual se realizan los estudios socioeconómicos, para verificar las condiciones sociales, económicas, familiares y la localización de un recurso familiar para una reintegración segura, y las coordinaciones que sean necesarias para asegurar su derecho a la educación, por medio de la continuación de programas educativos.

Como parte de los derechos de las víctimas, desde el Área de Procuración, los y las abogadas de la Asociación La Alianza, acompañan activamente los procesos de protección y abrigo, en el seguimiento penal, atendiendo las diversas diligencias en el MP y sus Fiscalías, así como en la PGN e INACIF en las diferentes etapas del proceso penal.

Para La Alianza, el arte, el teatro, el desarrollo de habilidades y el deporte son fundamentales para los procesos de recuperación emocional y reparación de los derechos humanos violentados de la niñez y adolescencia a la cual brindan atención y protección.

De igual manera, y respetando el derecho a la identidad de las NA, realizan las acciones necesarias ante el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.

Por otra parte, La Alianza desarrolla el Programa de Reintegración Familiar, que forma parte de la atención de segundo orden, y que es diseñando de manera individual, para una reintegración responsable.

2. El Refugio de la Niñez

Tabla No. 29
Víctimas de trata de personas por nacionalidad atendidas por El Refugio de la Niñez
Durante el 2018

Nacionalidad	Cantidad de NNA atendidas
Guatemalteca	86
Mexicana	1
Hondureña	6
Total	93

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de El Refugio de la Niñez.

Como se ve en la tabla anterior, El Refugio de la Niñez atendió en 2018 a 93 niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, 91 de las cuales son niñas y adolescentes mujeres y 3 niños.

En el Centro de Protección Especializado “Amor Sin Fronteras” brindaron atención a 87 niñas y adolescentes, 86 de nacionalidad guatemalteca y 1 mexicana. Asimismo, en el Hogar “Raíces de Amor”, especializado para niñez y adolescencia migrante víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones, atendió 6 casos por la presunción de trata de personas, 5 de nacionalidad hondureña y 1 guatemalteco.

Los casos atendidos por esta organización, se rigieron bajo el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, en lo que fuera aplicable, de acuerdo con el tiempo en que la víctima estuviera con esta medida de protección y abrigo.

Tabla No. 30
Víctimas de trata de personas atendidas en El Refugio de la Niñez
Por modalidad, durante 2018

Modalidad de trata de personas	Cantidad de NNA atendidas
Explotación sexual	82
Explotación laboral	7
Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados	4
Total	93

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de El Refugio de la Niñez.

Por el tipo de modalidad, fueron atendidas 82 NNA por explotación sexual, 7 por explotación laboral, y 4 por reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados; esta última es una de las modalidades menos denunciadas en el MP, sin embargo en el seguimiento que la PDH brinda a los casos, se ha identificado un aumento de casos atendidos, lo que hace necesario y urgente que se aprueben nuevas reformas para el Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia, para que el Estado pueda proteger a la niñez y adolescencia de las redes del crimen organizado, que buscan su utilización para este tipo de actividades.

Del total de NNA atendidas en El Refugio de la Niñez, 11 eran K’iche’, 5 Q’eqchi’, 3 Kakchiquel, 2 Garífuna y 1 Achí.

Las niñas y adolescentes que estuvieron en el hogar Amor Sin Fronteras, fueron atendidas bajo el Modelo de Atención Integral para las niñas y adolescentes, el cual prioriza el interés superior de los niños y las niñas, garantizando la no revictimización, la confidencialidad, sentido de pertinencia y respeto a su identidad cultural. En cuanto a los servicios que brinda, está la atención en sus necesidades básicas, en salud, atención

psicológica, educativa-formal, atención recreativa y deportiva, atención espiritual, atención jurídica, formación técnica-laboral y el acompañamiento para la construcción de un nuevo proyecto de vida, así como la reintegración a su núcleo familiar.

3. Albergues temporales de la SVET

La SVET tuvo a su cargo hasta el 31 de diciembre de 2018, tres albergues para la atención y protección de víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, uno en la ciudad capital, uno en Coatepeque, Quetzaltenango y otro en Cobán, Alta Verapaz.

Se debe indicar que dicha Secretaría administró albergues sin que la ley le estableciera esa función; sin embargo, brindó atención de primer orden, basándose en su protocolo de atención y actuación de los albergues temporales de la SVET, realizando coordinaciones con instituciones y empresas privadas para la capacitación técnica de la niñez y adolescencia que tenía bajo su protección. No obstante, la atención brindada por medio de sus programas y equipos multidisciplinarios pudo haber sido más especializada para víctimas de trata, y con un mayor acompañamiento legal y social, además no contó con un programa de vida independiente, que permitiera reintegraciones más seguras y se les diera seguimiento a las mismas; principalmente por ser el ente rector en la materia.

a. Albergue temporal de Coatepeque, Quetzaltenango

Tabla No. 31
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue temporal de la SVET, Coatepeque. Por sexo y edad, durante 2018

Edad	Sexo	
	Mujer	Hombre
0-12 años	6	1
13 a 17 años	18	0
Total	24	1

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la SVET.

Tabla No. 32
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue temporal de la SVET, Coatepeque. Por nacionalidad, durante 2018

Nacionalidad	Cantidad de NNA atendidas
Guatemalteca	24
Hondureña	1
Total	25

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la SVET.

Tabla No. 33
Víctimas de trata de personas atendidas
en el albergue de Coatepeque. Por modalidad, durante 2018

Modalidad de trata de personas	Cantidad de NNA atendidas
Cualquier otra forma de explotación sexual	18
Pornografía	3
Prostitución ajena	3
Cualquier tipo de explotación laboral	1
Total	25

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la SVET.

b. Albergue temporal de la ciudad capital

Tabla No. 34
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue temporal
de la SVET, ciudad capital. Por nacionalidad, durante 2018

Edad	Sexo	
	Mujer	Hombre
13 a 17 años	15	1
18 años en adelante	1	0

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la SVET.

Tabla No. 35
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue temporal
de la SVET, ciudad capital. Por nacionalidad, durante 2018

Nacionalidad	Cantidad de NNA atendidas
Guatemalteca	15
Hondureña	1
Mexicana	1
Total	17

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la SVET.

Tabla No. 36
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue de ciudad capital
Por modalidad, durante 2018

Modalidad de trata de personas	Cantidad de NNA atendidas
Prostitución ajena	8
Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos	3
Cualquier otra forma de explotación sexual	2
Mendicidad	1
Prostitución ajena y venta de personas	1
No indica modalidad	1
Total	17

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de la SVET.

La información remitida por la SVET reflejó la atención de 42 posibles víctimas de trata de personas, principalmente en su modalidad de explotación sexual; es importante agregar que en comparación con 2017 la referida Secretaría atendió a 104 posibles víctimas, existiendo una disminución de atención a víctimas del delito.

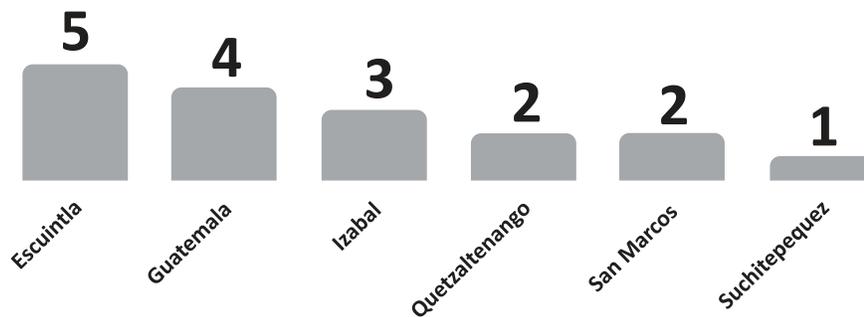
4. Fundación Sobrevivientes

Como se indicó en el Informe de Situación de Trata de Personas 2017, la Fundación Sobrevivientes ha atendido víctimas adultas de trata de personas, ante la ausencia del Estado en contar con un espacio físico y/o una atención ambulatoria encaminada a la restitución de sus derechos humanos. En esa línea, durante 2018 brindó atención inmediata y de corto plazo, a través de profesionales en trabajo social, a 4 víctimas adultas identificadas en los departamentos de Chimaltenango, Guatemala, Baja Verapaz y una mujer de nacionalidad hondureña; dentro de ellas, dos eran garífunas y una mujer maya, comprendidas entre las edades de 18 a 30 años.

5. Hogares a cargo de la Secretaría de Bienestar Social

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, durante 2018 fueron atendidas 21 víctimas del delito de trata de personas, todas ellas mujeres, 4 niñas y 17 adolescentes. Las niñas eran víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, tres procedentes de Escuintla y una de Quiché. Asimismo, atendió a 17 adolescentes mujeres, todas víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual.

Gráfica No. 6
Departamento de origen de las adolescentes atendidas
por la Secretaría de Bienestar Social 2018



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con datos de SBS.

Si bien la SBS refirió que cuenta con un Plan Psicoterapéutico para adolescentes víctimas de explotación sexual, en la práctica sigue existiendo un gran vacío para la atención especializada a víctimas de trata de personas, iniciando por la debilidad en la identificación de las mismas; además, de acuerdo con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, están tipificadas 14 modalidades de trata de personas, por lo que esta Secretaría debe establecer programas específicos para la atención especializada de cada una de ellas, tomando en cuenta que estas tienen consecuencias diferentes en las vidas de sus víctimas y evitar por cualquier motivo las debilidades en la atención, señaladas en los anteriores informes de la PDH, en materia de trata de personas.

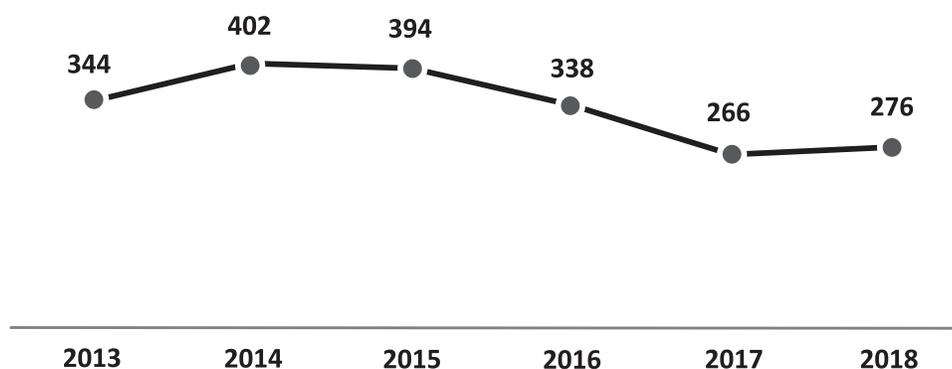
CAPÍTULO V

Persecución penal y acceso a la justicia de las víctimas de trata

A. Denuncias

El Sistema Informático de Control del Ministerio Público (SICOMP) registró 276 denuncias por el delito de trata de personas durante 2018, en todo el país. En comparación con el año anterior, el número de denuncias registradas aumentó un 4% (el MP registró 266 denuncias en 2017); este aumento no es significativo para evidenciar la trata de personas en el país y su infiltración en las redes del crimen organizado.

Gráfica No. 7
Denuncias de trata de personas registradas por el MP
 2013 - 2018^{111 112}



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

111 Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de situación 2017. Guatemala. 2018.

112 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por fiscalías, denuncias por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

Tabla No. 37
Origen de denuncias de trata de personas
Registradas por el MP durante 2018¹¹³

No.	Departamento	Denuncias	Porcentaje	No.	Departamento	Denuncias	Porcentaje
1	Guatemala	105	38.04%	13	Jalapa	4	1.45%
2	Escuintla	26	9.42%	14	Retalhuleu	4	1.45%
3	Quetzaltenango	22	7.97%	15	Zacapa	4	1.45%
4	Izabal	18	6.52%	16	Baja Verapaz	3	1.09%
5	Huehuetenango	14	5.07%	17	Suchitepéquez	3	1.09%
6	San Marcos	14	5.07%	18	Sololá	3	1.09%
7	Alta Verapaz	12	4.35%	19	No Registrado	2	0.72%
8	Santa Rosa	11	3.99%	20	Sacatepéquez	2	0.72%
9	Petén	8	2.90%	21	Extranjero*	1	0.36%
10	Quiché	8	2.90%	22	Jutiapa	1	0.36%
11	Chimaltenango	5	1.81%	23	Totonicapán	1	0.36%
12	Chiquimula	5	1.81%				

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

** surge la duda sobre cuál es el criterio para aplicar este concepto, porque el dato registra el lugar donde fueron denunciados los casos.*

De las 276 denuncias registradas en 2018 por el Sistema Informático del Ministerio Público, los departamentos de Guatemala, Escuintla, Quetzaltenango, Izabal y Huehuetenango, poseen la mayor cantidad de denuncias recibidas por el delito de trata de personas.

113 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por fiscalías, denuncias por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

Al realizar un análisis de la información recopilada durante 2017, se determinó que el departamento de Quetzaltenango registró 6 denuncias, mientras que en 2018 registró 26, situación que lo posicionó en el tercer lugar de los departamentos con mayor número de denuncias recibidas durante 2018. Asimismo, el Departamento de Petén, durante 2017 registró 1 denuncia, mientras que en 2018 registró 8, posicionándolo en el puesto 10 de los departamentos con mayor número de denuncias recibidas durante este año.

En julio de 2018, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata realizó una supervisión en las delegaciones del Ministerio Público, ubicadas en Guatemala, Chimaltenango, Alta Verapaz e Izabal, con el objetivo de establecer la implementación de la Instrucción 04-2017 que contiene el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas. Dentro de los hallazgos más importantes, se encontró que la Fiscalía Contra la Trata de Personas del Ministerio Público, tiene conocimiento de dicha instrucción, sin embargo al momento de realizar entrevistas a los Fiscales Distritales, Auxiliares Fiscales, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Jefes de las Unidades de Atención a Víctimas, se detectó que su conocimiento es muy general derivado de no haber sido capacitados para su correspondiente aplicación, por tanto la atención especializada que las víctimas requieren no responde a los lineamientos que indica el protocolo.

Derivado de lo anterior, se realizaron las siguientes recomendaciones a la Fiscal General del Ministerio Público:

- Que la Unidad de Capacitación del Ministerio Público cree un programa de capacitación a nivel nacional sobre la Instrucción 04-2017, que incluya el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, integrando los enfoques de género y pertinencia cultural, lo que permitirá atender los compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido en materia de trata de personas.
- Que el Ministerio Público fortalezca el abordaje integral del delito de trata de personas, para que, como coordinador de las redes de derivación, pueda llevar a cabo el adecuado y oportuno abordaje, derivación y referencia de los casos de posibles víctimas de trata.

Derivado de dichas recomendaciones, la Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala –ECPAT- ha desarrollado un proceso de fortalecimiento para el personal del MP, en la aplicación adecuada de las Instrucciones Generales 03-2017 y 4-2017 en el departamento de Guatemala.

Como un avance en la investigación regional, se puede mencionar la firma del acuerdo de creación e integración de la Red Regional de Fiscales Especializados contra la trata de personas, por parte de las Fiscalías y Procuradurías Generales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, el cual fue coordinado por la organización ECPAT.

Tabla No. 38
Distribución de denuncias de trata de personas
Asignadas por el MP durante 2018¹¹⁴

No.	Fiscalía	Departamento	Denuncias
1	Fiscalía de Sección	Guatemala	151
2	Distrital Izabal	Izabal	10
3	Municipal Puerto de San José	Escuintla	8
4	Distrital Alta Verapaz	Alta Verapaz	6
5	Municipal Santa Eulalia	Huehuetenango	5
6	Fiscalía de Sección de la Mujer	Guatemala	5
7	Municipal Tiquisate	Escuintla	5
8	Distrital Chiquimula	Chiquimula	5
9	Municipal Santa Lucía Cotzumalguapa	Escuintla	5
10	Fiscalía Municipal de la Democracia	Huehuetenango	4
11	Fiscalía Santa Catarina, La Tinta	Alta Verapaz	4
12	Fiscalía Municipal de Chisec	Alta Verapaz	4
13	Fiscalía Distrital de Quetzaltenango	Alta Verapaz	4
14	Fiscalía Distrital de Santa Cruz del Quiché	El Quiché	4
15	Fiscalía Municipal de Tecún Umán	San Marcos	3
16	Fiscalía Municipal de Chiquimulilla	Santa Rosa	3
17	Fiscalía Distrital de Sololá	Sololá	3
18	Fiscalía Municipal de Morales	Izabal	3
19	Fiscalía Distrital de Chimaltenango	Chimaltenango	3
20	Fiscalía Municipal de Playa Grande, Ixcán	Quiché	3
21	Fiscalía Distrital de Escuintla	Escuintla	3
22	Fiscalía Distrital de Huehuetenango	Huehuetenango	3
23	Fiscalía Distrital de Zacapa	Zacapa	3
24	Fiscalía de Sección de Narcoactividad	Guatemala	2
25	Fiscalía Distrital de Sacatepéquez	Sacatepéquez	2
26	Fiscalía Distrital de Suchitepéquez	Suchitepéquez	2
27	Fiscalía Distrital de Jalapa	Jalapa	2
28	Fiscalía de la Niñez y Adolescencia	Guatemala	2
29	Fiscalía Municipal de Sayaxché	Petén	1
30	Fiscalía Municipal de San Juan Bautista	Suchitepéquez	1
31	Fiscalía Municipal Poptún	Petén	1
32	Fiscalía Distrital de Jutiapa	Jutiapa	1

114 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por fiscalías, denuncias por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

33	Fiscalía Distrital de Baja Verapaz	Baja Verapaz	1
34	Fiscalía Municipal de la Libertad	Petén	1
35	Fiscalía Metropolitana	Guatemala	1
36	Fiscalía Municipal de Livingston	Izabal	1
37	Fiscalía Municipal de Amatitlán	Guatemala	1
38	Fiscalía Municipal Malacatán	San Marcos	1
39	Fiscalía Distrital de San Marcos	San Marcos	1
40	Fiscalía Municipal de Melchor de Mencos	Petén	1
41	Fiscalía Distrital de Santa Rosa	Santa Rosa	1
42	Fiscalía Municipal de Villa Canales	Guatemala	1
43	Fiscalía de Sección contra la Corrupción	Guatemala	1
44	Fiscalía Municipal de Nebaj	Quiché	1
45	Fiscalía Municipal de Jacaltenango	Huehuetenango	1
46	Fiscalía Distrital de Coatepeque	Quetzaltenango	1
47	Fiscalía Distrital de Petén	Petén	1
Total			276 (100%)

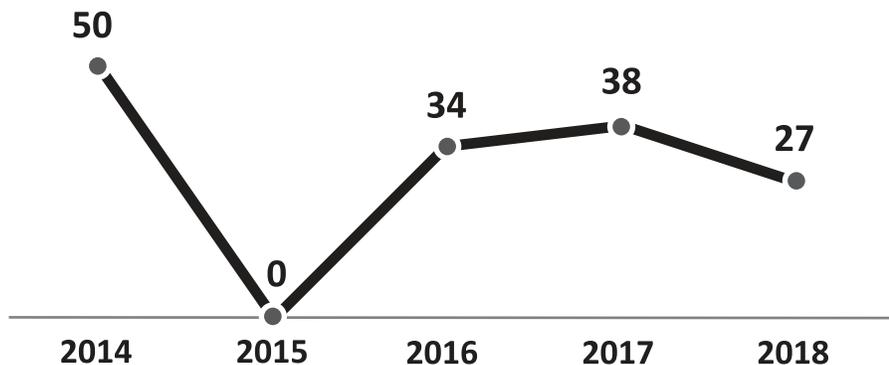
Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio Público, la Fiscalía Contra la Trata de Personas recibió 151 denuncias, de las cuales 96 se registraron en el departamento de Guatemala, 16 en San Marcos, 8 en Santa Rosa, 3 en Retalhuleu, 3 en Escuintla, 3 en Izabal, 2 en Petén, 2 en Suchitepéquez, 2 en Chimaltenango, 2 en Huehuetenango, 2 en Jalapa, los departamentos de Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Alta Verapaz y Quiché presentaron 1 denuncia respectivamente, asimismo se indicó que en 1 denuncia no fue registrado el departamento donde fue presentada.

Las Fiscalías de Sección de la Mujer, Narcoactividad, Niñez y Adolescencia, Metropolitana, Municipal de Amatitlán, Villa Canales y la Fiscalía de Sección contra la Corrupción, han tenido conocimiento de denuncias relacionadas con el delito de trata de personas en el departamento de Guatemala, por lo que estas Fiscalías han recibido 164 denuncias, equivalente al 59% del total de denuncias recibidas por el Ministerio Público; esto refuerza que la trata de personas debe ser abordada de una forma integral por su conexión con otros delitos y poblaciones desde un enfoque de derechos humanos.

B. Acusaciones

Gráfica No. 8
Acusaciones en materia de trata de personas registradas por el MP
2014 - 2018^{115 116}



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

**En 2015 únicamente se cuenta con el dato del Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial.*

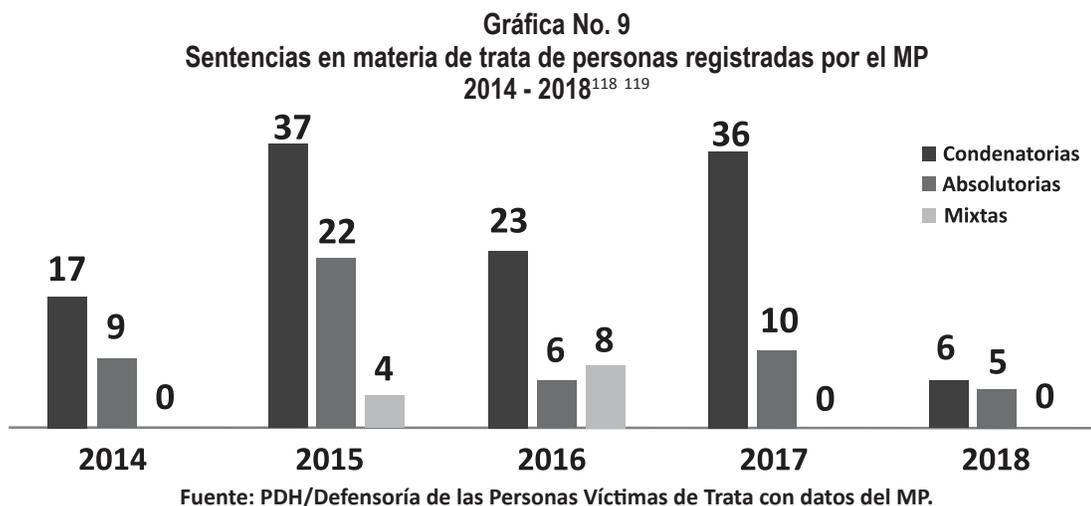
La Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas presentó el 70.37% (19) de las acusaciones durante 2018. La Fiscalía Municipal de Puerto de San José, Escuintla, presentó la segunda mayor cantidad de acusaciones 7.40% (2), seguido de las Fiscalías Municipales de Playa Grande Ixcán, Quiché (1), Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz (1), las Fiscalías Distritales de Sacatepéquez (1), Chimaltenango (1), Retalhuleu (1) y la Fiscalía de Sección de Narcoactividad (1)¹¹⁷.

115 Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de situación 2017. Guatemala. 2018.

116 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por fiscalía, acusaciones por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

117 Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por fiscalía, acusaciones por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

C. Sentencias



Como puede verse en la gráfica anterior, se dieron seis sentencias condenatorias y cinco absolutorias. Seis de las sentencias dictadas durante 2018 fueron emitidas por un órgano jurisdiccional del departamento de Guatemala. El siguiente departamento con el mayor número de sentencias registradas fue Quetzaltenango (2), seguido por Jutiapa (1), Chimaltenango (1) y Suchitepéquez (1).

Asimismo, el Organismo Judicial informó que durante el 2018 fueron ingresados al Sistema Judicial 277 casos relacionados con la trata de personas, de los cuales fueron resueltos 28 y 170 casos de los delitos de explotación sexual¹²⁰.

D. Reparación digna

En el ámbito de Naciones Unidas, en 2005 se aprobaron por parte de la Asamblea General los “Principios y Directrices relativos a los derechos de las víctimas en casos de violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario”¹²¹.

Respecto de la obligación de reparar, los Principios de Naciones Unidas señalan lo siguiente:

“Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la

118 Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de situación 2017. Guatemala. 2018.

119 Organismo Judicial. Sentencias por el delito de trata de personas en órganos jurisdiccionales de primera instancia, correspondiente al año 2018. Guatemala. 2019.

120 Oficio de Referencia 67/2019 REF.DMDS-IV/lirl. Corte Suprema de Justicia. Recibido el 12 de abril de 2019.

121 Asamblea General, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados el 16 de diciembre de 2005

violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.”¹²²

Gráfica No. 10
Elementos de la reparación digna, según Naciones Unidas



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con información de Naciones Unidas.

El daño material atiende a las consecuencias de carácter patrimonial que tienen un nexo causal directo con el hecho ilícito. Los daños inmateriales carecen de valor económico, la indemnización compensatoria continúa siendo el medio de reparación más frecuente, aunque no el único.¹²³

De conformidad con la normativa internacional, un elemento fundamental para la justicia es la reparación digna, la cual debe ser garantizada por el sistema de justicia guatemalteco. En los principios, se obliga a los Estados parte, que su derecho interno cuente con los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes para que se adopten todas las medidas necesarias para brindar una adecuada atención a las víctimas y sus familias, como un mecanismo de restitución de derechos y reparación de daños materiales o morales. En 2011 se reguló el Derecho a la Reparación digna, en las reformas realizadas por el Congreso de la República de Guatemala establecidas en el Decreto Número 51-92. En la reforma, se modificó el artículo 124 del Código Procesal Penal, el cual establece: *“La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito”*.¹²⁴

122 Ibid.

123 Ventura Robles, Manuel E. (2012), Impacto de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aportes a la Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Revista IIDH, No.56, 139-155.

124 Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal Decreto 51-92, Guatemala.

Para el ejercicio del derecho a la reparación deben observarse las siguientes reglas:

- a. La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día.
- b. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia.
- c. Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.
- d. No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.
- e. Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil.

Sin embargo, y pese a la normativa aplicable al caso, es preocupante que el Organismo Judicial durante 2017 y 2018 no haya registrado la existencia de reparaciones dignas realizadas a favor de personas víctimas de trata, según información brindada por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial –CIDEJ–.¹²⁵

Un caso emblemático que incluye reparación digna en su sentencia, es el caso Sepur Zarco, sobre el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– reconoce que: *“...la sentencia del caso Sepur Zarco es emblemática por ser una condena firme bajo el tipo penal de delitos contra los deberes de la humanidad por violencia sexual, y por ser la primera vez que en Guatemala se establece la esclavitud sexual como crimen de guerra...”*¹²⁶ En ese sentido, la CIDH hizo un llamado al Estado de Guatemala para que tomara todas las medidas necesarias para que se diera cumplimiento a dicha sentencia, haciendo énfasis en lo relativo a las medidas de reparación digna de las víctimas.

Además, otro caso sobre reparación es el de: *Una adolescente que fue contactada a través de redes sociales por una persona de sexo masculino, con un perfil de mujer, ofreciéndole un trabajo; se reunieron en un centro comercial en la zona 6 de Mixco, Guatemala. Al llegar al punto de reunión la adolescente no se encontró con la “mujer” del perfil que le había ofrecido trabajo, sino con la persona de sexo masculino, quien con*

125 Organismo Judicial, Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial, Informe No. 1-2019/eupp de fecha 04 de enero 2019.

126 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de Derechos Humanos en Guatemala, Aprobada en diciembre 2017, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mujeres Transformando el Mundo, Estudio de la Sentencia del Caso Sepur Zarco, julio 2017. Documento entregado durante la visita in loco de la CIDH, entre el 31 de julio y el 4 de agosto de 2017, en reunión con mujeres de comunidades indígenas de Alta Verapaz, visita a Cobán realizada el 1 de agosto de 2017.

engaños la llevó a una vivienda de la zona 6 capitalina en donde abusó sexualmente de ella y grabó material audiovisual que luego distribuyó como material pornográfico. El 27 de noviembre de 2018 el Ministerio Público a través de la Fiscalía Contra la Trata de Personas, por medio de la Unidad Contra la Pornografía Infantil, realizó una investigación en donde el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del Departamento de Guatemala, encontró culpable a un hombre a quien le fue dictada una condena de 26 años de prisión incommutables y una multa de 50 mil quetzales y 50 mil quetzales más en concepto de reparación digna para la víctima ¹²⁷.

De acuerdo con los datos de la Fiscalía Contra la Trata de Personas reportados del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018, se solicitaron 256 allanamientos; 94 más que durante el 2017, en donde un total de 192 personas se encuentran enfrentando proceso penal por delitos relacionados a la trata de personas; la Fiscalía solicitó durante 2018 la aprehensión de 66 personas y 126 fueron detenidas de forma flagrante¹²⁸.

Aunque estos datos pueden ser alentadores, esto no garantiza sentencias condenatorias, y mucho menos que el Sistema de Justicia guatemalteco pueda garantizar a las víctimas y a sus familias la no repetición de los daños causados y/o una reparación digna, ya que, pese a encontrarse debidamente regulado el procedimiento y las múltiples solicitudes realizadas por el Ministerio Público de reparaciones dignas a víctimas en los procesos penales, la mayoría de las sentencias no incluye la reparación para las víctimas.

E. Sección contra la Trata de Personas de la PNC

En seguimiento de las recomendaciones realizadas derivadas de la Supervisión realizada a la Sección contra la Trata de Personas en 2017, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, en octubre del 2018, realizó una verificación con el objeto de establecer temporalidad de la investigación en las denuncias asignadas a las diferentes oficinas que conforman la misma; la existencia de la implementación de Protocolos y las técnicas de investigación utilizadas.

Se estableció mediante la revisión del archivo digital y físico de ingreso de expedientes de 2018 que el mismo día en que se reciben los lineamientos de investigación por parte de la Fiscalía Contra la Trata de Personas, son asignados a un agente de investigación o a más tardar al día siguiente.

En cuanto a la Oficina de Adopción Irregular, se determinó que, por diversas causas, específicamente en el Sistema de Justicia, se retrasa el avance en las investigaciones de los casos que tienen asignados, aunado a ello se indicó que no cuentan con el suficiente personal para la investigación ni con suficientes vehículos para realizar las diligencias, ya que los vehículos existentes son asignados a la Oficina de Explotación Sexual o Explotación Laboral.

127 Ministerio Público, Fiscalía Contra la Trata de Personas: sentencia condenatoria sin precedentes entre los resultados de 2018, <https://www.mp.gob.gt/noticias/2018/12/28/fiscalia-contra-la-trata-de-personas-sentencia-condenatoria-sin-precedentes-entre-los-resultados-de-2018/>, Guatemala, fecha de consulta: 11 de febrero 2019.

128 Op. Cit.

En los casos asignados a la Sección Contra la Trata de Personas, se determinó la temporalidad siguiente:

- Días transcurridos entre la asignación de caso a la oficina y realización de los primeros lineamientos de investigación: 75 días máximos.
- Días entre ingreso a la Sección de Trata de la PNC y remisión de informe a la Fiscalía contra la Trata del MP, la temporalidad máxima es de 240 días.
- En cuanto al tiempo de espera de reiteración de lineamientos de investigación, por parte de la Fiscalía Contra la Trata de Personas se estableció que la temporalidad máxima es de 106 días.

En algunos de los casos se determinó, que la Sección Contra la Trata de Personas, ya había emitido informe de diligencias de investigación a la Fiscalía Contra la Trata de Personas, por lo que se encontraban en espera de nuevos lineamientos de investigación, los cuales debían ser emitidos por el MP.

Es importante indicar, que, para la realización de las investigaciones, cuentan con el Protocolo de Investigación en Materia de Delitos Sexuales y Delitos Contra la Trata de Personas, el cual entró en vigencia el 05 de agosto del 2013, esto constituye un hallazgo significativo ya que, en la supervisión de 2017, se informó que no existía el mismo; esto evidencia el desconocimiento y la falta de su socialización, para tener investigaciones más efectivas.

En cuanto a las condiciones de mobiliario y equipo con que cuenta la Sección para el desarrollo de sus funciones, el equipo asignado a los agentes investigadores es escaso, es decir no cuentan con cámaras fotográficas, grabadoras, tóner para las impresoras, archivadores, máquinas de escribir, radios, entre otros. Por tal motivo, los agentes realizan colectas para recaudar fondos y comprar material. En algunas investigaciones, es necesario el uso del internet, por lo que los agentes tienen que asistir a un café internet para poder obtener el servicio, el cual también es pagado de sus fondos y no cuentan con chalecos antibalas.

Derivado de los hallazgos encontrados en la Sección Contra la trata de Personas, mediante oficio Ref. OF. 176/12/18/PAI-EB-FUNCIONE/DPVT-ALPV/laic, de 28 de diciembre de 2018, se remitió al Ministro de Gobernación, las recomendaciones siguientes:

- Realizar las gestiones que considere necesarias para la implementación del Protocolo de Investigación en Materia de Delitos Sexuales y Delitos contra la Trata de Personas, específicamente para la dotación de recursos financieros para la adquisición de equipo para las oficinas que conforman la Sección contra la Trata de Personas de la PNC; asimismo se debe buscar la dignificación de las y los agentes, tanto en relación con los salarios como las condiciones para la realización de sus funciones.
- En atención con lo establecido en el Código de Trabajo, el Ministerio de Gobernación debe implementar mejoras en las condiciones laborales de los agentes de la Sección contra la Trata de Personas, buscando no solo su dignificación económica,

sino también suministrar uniformes y equipo de seguridad adecuados para el desempeño de sus funciones.

- Las y los agentes que se encuentren en servicio deben contar con un lugar donde puedan descansar y que el mismo tenga condiciones humanas habitables, garantizando la higiene y seguridad; asimismo, tomar en cuenta la territorialidad para la asignación de agentes a nivel nacional, es decir que no sean asignados a lugares lejanos a su origen para que no se vean afectados económicamente por cuestiones de traslado y se preserven los vínculos familiares.
- Considerar la capacitación de forma permanente a las y los agentes que conforman la Sección Contra la Trata de personas, específicamente en la temática de dicho delito, inducción de las fases procesales, mecanismos de investigación y en materia de derechos humanos, para mejorar la calidad de las investigaciones que realizan.

CAPÍTULO VI

Conclusiones y recomendaciones

A. Migración y trata de personas

Conclusiones	Recomendaciones
<p>Los flujos migratorios en la actualidad han variado conforme se amplían los perfiles e intensidad del movimiento de personas, lo que ha evidenciado graves problemas sociales, los cuales se relacionan con la discriminación, criminalización, pérdida de fuerza laboral, violación de derechos laborales y fortalecimiento de redes delictivas, entre otros.</p> <p>Las razones por las que se desplazan las personas están estrechamente relacionadas con condiciones económicas, políticas, ideológicas, familiares, crimen organizado, violencia estructural y por conflictos armados, lo que repercute en riesgos evidentes como el tráfico de migrantes, privación de la libertad, violación a la libertad de trabajo y, en algunos casos, trata de personas.</p>	<p>El Estado de Guatemala al reconocer que la migración es un derecho, debe implementar las medidas necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas migrantes, específicamente en lo que respecta a las víctimas de trata de personas tal como lo establece el Decreto 44-2016, Código de Migración.</p> <p>El Instituto Guatemalteco de Migración debe implementar, a la brevedad posible, su efectiva funcionalidad, operativizando las Unidades y Direcciones según lo establecido en el Código de Migración en el capítulo IV, artículo 38 sobre los derechos de las personas migrantes víctimas de trata y el artículo 39 que versa sobre el hogar de protección y abrigo.</p>
<p>Según estimaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América, residen aproximadamente tres millones de guatemaltecos, lo que corresponde al 97% de la población residente en el extranjero, reflejándose un aumento del 624%, en relación con los 480,665 inmigrantes guatemaltecos registrados en el 2,000.</p> <p>Los datos provistos por el Instituto Guatemalteco de Migración demuestran una constante en los últimos años sobre las deportaciones de personas guatemaltecas desde Estados Unidos de América y México; estos datos no necesariamente muestran la cantidad de personas migrantes guatemaltecas que salen del país, ya que esta es una cifra desconocida, por lo cual, no se cuenta con la información certera para generar programas con impacto positivo en el fenómeno de la migración irregular masiva.</p>	<p>Atendiendo la obligación que tiene el Estado de garantizar, proteger y prevenir cualquier vulneración a los derechos humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Instituto Guatemalteco de Migración, la Secretaría de Bienestar Social y la Procuraduría General de la Nación, deben aplicar las medidas de protección necesarias para evitar vulneraciones a los derechos humanos de las personas migrantes, durante el tránsito, detención y deportación. Asimismo, se debe aplicar efectivamente el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata, tanto para los procesos vía aérea como terrestre.</p>

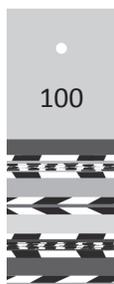
<p>Las condiciones en las cuales las personas migrantes realizan el tránsito migratorio, les hace vulnerables a diferentes hechos que violentan su integridad y el ejercicio de sus derechos, llegando a ser posibles víctimas de múltiples delitos, entre ellos la trata de personas.</p> <p>Según los datos recolectados se evidencia que las poblaciones en mayor riesgo de ser víctimas de trata de personas siguen siendo niñas, mujeres adolescentes y adultas, y en su mayoría pertenecientes a comunidades indígenas.</p>	<p>Es necesario que la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en conjunto con el Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinen esfuerzos y realicen campañas de prevención contra el delito de trata de personas en todo el ámbito nacional, centrandose en los departamentos fronterizos, atendiendo la edad, sexo, género y etnia de la población.</p>
<p>Las delegaciones departamentales de la Policía Nacional Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Guatemalteco de Migración, Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, desconocen los procedimientos establecidos en el Decreto 44-2016, Código de Migración, Protocolos Nacionales, Convenciones y sus respectivos protocolos de actuación para la adecuada identificación, atención y protección de las personas migrantes.</p>	<p>La Autoridad Migratoria Nacional, por medio de las Unidades de Capacitación de las Instituciones relacionadas con la implementación del Decreto 44-2016, Código de Migración, debe implementar planes de capacitación dirigidos a los funcionarios y empleados públicos sobre los derechos de las personas migrantes y los procedimientos del Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.</p>



B. Víctimas de trata de personas

Conclusiones	Recomendaciones
<p>En el caso de Guatemala, en el 2018, el Ministerio Público detectó 478 posibles víctimas de trata de personas. Aún existen grandes desafíos para que el Estado visibilice y detecte a las víctimas de trata de personas.</p> <p>Las mujeres continúan siendo el grupo poblacional en mayor riesgo, más si se habla de mujeres adolescentes, jóvenes e indígenas, que las coloca en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, ya que al observar los datos reflejados en el Informe de Situación de Trata 2017, se registró un incremento del 8% (23) de mujeres posibles víctimas detectadas y una disminución del 7.5% (12) de hombres posibles víctimas.</p> <p>La mayor cantidad de mujeres fue detectada en Guatemala (117), seguido por Escuintla (35), Quetzaltenango (26) e Izabal (18). La mayor cantidad de hombres fue detectada en Guatemala (83), seguido por Escuintla (13).</p>	<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas debe socializar las modificaciones realizadas a la Ficha de identificación y referencia de Víctimas de Trata de Personas, la cual fue realizada por las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, asegurando que las instituciones responsables la socialicen a lo interno y en sus sedes departamentales.</p> <p>Es necesario que las Instituciones que tienen la facultad de detectar posibles víctimas de trata de personas (DEMI, IGM, MINEDUC, MINTRAB, MRE, MP, MSPAS, PGN, PNC, SBS, SVET e instituciones albergante) implementen, a la brevedad posible, los instrumentos desarrollados por la Comisión Interinstitucional Contra la Trata –CIT–, específicamente la guía de identificación de víctimas de trata.</p>
<p>De acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio Público, no se registró idioma del 84.31% (403) de las posibles víctimas de trata, lo que continúa siendo una debilidad en el registro de estos casos.</p>	<p>El Ministerio Público debe contar con un registro adecuado en el que sea posible verificar la comunidad lingüística a la que pertenecen las víctimas de trata para garantizar una atención integral y con pertinencia cultural según lo señalan los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.</p>
<p>El Ministerio Público no registró la edad de 265 posibles víctimas adultas de trata de personas, lo que dificulta identificar el grupo etario más afectado por este flagelo y limita brindar una atención especializada de acuerdo a su edad, sexo y género.</p>	<p>El Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación deben adoptar un sistema que permita visibilizar y registrar a las víctimas de trata, atendiendo la nacionalidad e identidad cultural y de género, así como la comunidad lingüística a la que pertenecen, la edad y sexo, con el objeto de generar políticas públicas en materia de trata de personas que garanticen la atención integral.</p>

<p>De los rescates realizados por la Procuraduría General de la Nación, 64 correspondieron a niñas y adolescentes mujeres y 47 a niños y adolescentes hombres; desde la perspectiva de género, la trata de personas constituye una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres y por ende es una grave violación a sus derechos a la vida, dignidad humana, integridad física, psicológica, sexual, salud, libertad, seguridad personal, igualdad y a los derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p>La Procuraduría General de la Nación debe socializar con sus delegaciones departamentales la ruta de atención inmediata de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, según lo establecido en el Protocolo para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación debe realizar efectivamente el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas del delito de trata de personas y brindar seguimiento a los reintegrados mediante recurso familiar idóneo o recurso ampliado, para evitar que nuevamente puedan ser víctimas.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación debe continuar con el fortalecimiento a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth, de las delegaciones de la PGN a nivel nacional y de todas las instituciones que conforman este sistema; lo anterior, sin limitar recursos asignados; también deben realizarse esfuerzos para la aprobación del reglamento de la ley que da vida al sistema; de lo contrario, esto permite el desconocimiento, duplicidad y falta de acciones que resguarden la integridad física y emocional de los NNA.</p>
<p>La niñez y adolescencia históricamente han sido olvidadas por los gobiernos de turno y por el Estado en general, al no contar con políticas públicas para su protección y atención y al no priorizar la agilización de la aprobación de la iniciativa de ley que busca crear el Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia.</p>	<p>El Estado de Guatemala por medio de las instituciones encargadas (SBS, PGN, SOSEP) en conjunto con las de sociedad civil, deben impulsar la creación de políticas públicas enfocadas en la protección y atención a niñez y adolescencia, buscando la aprobación de la iniciativa de ley 5385 que busca crear el Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia.</p>
<p>La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET- integra la Coordinadora Nacional del SAK, cuyas funciones están enfocadas en realizar esfuerzos para agilizar y lograr la localización, recuperación y resguardo de NNA que han sido sustraídos o que se encuentran desaparecidos. Sin embargo, no queda clara la función de la SVET, posterior a que la PGN le notifica de la existencia de una posible víctima de trata de personas.</p>	<p>La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas debe dar seguimiento a NNA que estuvieron desaparecidos o sustraídos, que posiblemente fueron víctimas del delito de trata de personas durante ese tiempo, para garantizarles la atención de segundo orden.</p>

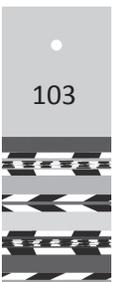


<p>Dentro de las debilidades del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas se identifica que únicamente puede reportarse la desaparición de una mujer biológica y no de una mujer que se auto identifique transgénero.</p>	<p>La Fiscal General y jefa del Ministerio Público debe emitir una Instrucción General para asegurar la inclusión de las mujeres trans, que también están expuestas a graves violaciones a sus derechos humanos, como la desaparición.</p> <p>El MP como ente coordinador debe continuar con las acciones de fortalecimiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, principalmente de los grupos locales de búsqueda inmediata y que por medio de la Unidad de Capacitación, socialice y capacite a su personal, para la debida aplicación de la Instrucción Número 9-2018; la cual es de carácter obligatorio, basándose en los principios de respeto de los derechos humanos de las mujeres, celeridad, antiformalismo y acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística.</p>
<p>El Ministerio de Gobernación –MINGOB-, durante el 2018 reportó la desaparición de 3,884 mujeres (niñas, adolescentes, adultas y personas mayores), sin embargo al realizar el análisis de la información estadística, los datos no concuerdan, ya que los mismos detallan que fueron reportadas como desaparecidas 1,506 mujeres y no 3,884 como indica dicho Ministerio; se desconoce si fue un error en su sistema de estadística, si existió una alteración de los datos proporcionados o fue otra la causa de este error.</p>	<p>El Ministerio de Gobernación, al momento de proporcionar la información a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, debe verificar la congruencia y veracidad de los datos proporcionados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.</p> <p>El Ministerio de Gobernación, debe verificar la calidad como la certeza de los registros y datos proporcionados, para que estos sean confiables y evidencien la situación real del fenómeno de mujeres desaparecidas.</p>

C. Prevención de la trata de personas

Conclusiones	Recomendaciones
<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET–, realizó durante 2018, distintas acciones en el marco de prevención de la trata de personas, en las que se incluyeron capacitaciones y/o talleres informativos realizados a requerimiento de instituciones y/u organizaciones que manifestaron interés en informarse sobre las características del delito, indicadores para identificar a una posible víctima, instrumentos en materia de trata de personas, coordinando con centros educativos, empresas privadas, instituciones gubernamentales, ministerios y secretarías de Estado.</p>	<p>La SVET debe realizar este trabajo con las autoridades indígenas, toda vez que deben generarse espacios para que se puedan realizar acciones de interacción con los sistemas propios de pueblos indígenas.</p> <p>La SVET, al momento de la realización de traducciones en los idiomas nacionales del material informativo, debe considerar todos los elementos que conforman su cultura, identidad y cosmovisión.</p>
<p>La SVET es parte, desde 2011, de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, espacio regional de discusión y coordinación.</p>	<p>La SVET debe proponer ante la Coalición Regional contra la Trata de Personas, la elaboración de documentos regionales para mejorar la coordinación entre Estados para la atención a víctimas de trata de personas y la persecución del delito.</p>
<p>Las redes VET departamentales no han tenido un funcionamiento sostenido y permanente.</p>	<p>La SVET debe continuar la reactivación las redes VET departamentales y procurar el impulso de los esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de disminuir las estadísticas actuales en cuanto al delito de trata y visibilizar la problemática actual.</p>

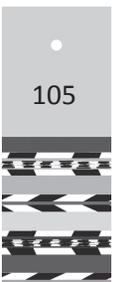
<p>La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, refirió haber apoyado y trabajado de manera conjunta con la SVET en la elaboración y divulgación de campañas enfocadas a la prevención y la denuncia de los delitos VET.</p> <p>Dentro de estas campañas se encuentran: “Un extraño puede hacerte daño”, “Corazón Azul”, “Cuidado con el Grooming” y la participación en la creación de la campaña enfocada en la prevención de la explotación sexual en viajes y turismo, en coordinación con la SVET y USAID.</p>	<p>La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia debe buscar otros espacios alternativos para difundir estas campañas, para que se encuentren a la vista de turistas y de personas de las comunidades indígenas, para que todas y todos sin distinción alguna puedan acceder a esta información como una medida de prevención, considerando la población a la que va dirigida, el sexo, la edad, comunidad lingüística, sin dejar a un lado a la población con discapacidad.</p>
<p>El OJ en el año 2018 desarrolló acciones de capacitación dirigidos a juezas y jueces sobre los delitos de explotación sexual y trata de personas.</p>	<p>Continuar con el proceso de capacitación a los jueces, respecto de los delitos de explotación sexual y de trata de personas, para la adecuada calificación del tipo penal al momento de resolver.</p>



D. Atención y protección a las personas víctimas de trata

Conclusiones	Recomendaciones
<p>La SVET coordina la Comisión Interinstitucional contra la Trata –CIT-, sin embargo no generó acciones significativas para la protección de las víctimas durante 2018.</p>	<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas, en la coordinación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata –CIT-, debe replantear su naturaleza y objetivos; procurando lograr acciones para la protección y asistencia de las víctimas, motivando a las instituciones que la conforman a tener una participación activa que refleje los objetivos establecidos en la misma.</p>
<p>Derivado de la entrada en vigencia del Decreto 44-2016, Código de Migración, se llevó a cabo el proceso de transición de albergues de la SVET a la SBS, en el que se observó un proceso ordenado por parte de la SVET; sin embargo, se identificaron debilidades de las instituciones que participaron durante el proceso de transición, dentro de las que se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existió un proceso informado a las niñas y adolescentes, porque no se consideró la continuidad de sus proyectos de vida, situación que también fue informada por la Procuraduría General de la Nación, ya que no existió una adecuada interpretación de la Circular 1291-2018 emitida por la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia el 15 de octubre del 2018, la cual hace referencia a la transición de los albergues. 	<p>La Procuraduría General de la Nación y la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia deben asegurar los procesos de traslado de las NA a otros albergues para evitar cualquier vulneración a sus derechos humanos y garantizar la continuidad de sus proyectos de vida.</p>
<p>Actualmente, la SVET cuenta con una base de datos electrónica, la cual es alimentada mensualmente con información de las instituciones y organizaciones que conforman la CIT, especialmente los datos estadísticos originados por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial –CIDEJ- y el Sistema Informático de Control de la Investigación –SICOMP-. En el caso de la información proporcionada por las demás instituciones integrantes de la CIT, la SVET no cuenta con mecanismos para verificarla y corroborarla documentalmente.</p>	<p>La SVET debe crear los mecanismos necesarios para asegurar que la información que remiten las instituciones que conforman la CIT cuente con la documentación de respaldo necesaria.</p>

<p>Las delegaciones departamentales de la PGN en Escuintla y Quiché desconocen el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, la ruta de Atención Inmediata, la Guía de Identificación de víctimas y la Ficha de Referencia de víctimas de trata de personas, por lo cual se puede presumir que las víctimas de trata que fueron detectadas, pudieron no haber recibido atención especializada.</p>	<p>La PGN debe agilizar la implementación de su Acuerdo 056-2018, capacitar a su personal, dotarle de espacio físico y equipo para la realización de sus funciones; para lo cual debe utilizarse el mecanismo adecuado para la contratación, brindando la seguridad, estabilidad y continuidad de los trabajadores de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Coordinar a lo interno de la institución, un programa de capacitación a nivel nacional, con el objeto de mejorar los conocimientos de los funcionarios de las Delegaciones Departamentales sobre la Ruta Interna de Atención Inmediata a víctimas de trata de personas y los diferentes protocolos para brindar una atención especializada.</p>
<p>Las delegaciones departamentales de la PGN en Escuintla y Quiché desconocen el funcionamiento del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) y la Guía Básica de Actuación del mismo.</p>	<p>La SVET debe crear un programa de capacitación relacionado con las funciones y operativización del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI–, asimismo socializar la Guía Básica de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, en el proceso de Atención a víctimas del delito de trata de personas para todas las instituciones que participan en el mismo, principalmente las delegaciones de la PGN.</p>



E. Acceso a la justicia de las personas víctimas de trata

Conclusiones	Recomendaciones
<p>Se estima positivo el hecho de un incremento del 4% de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público; sin embargo, se considera una debilidad en la investigación de los delitos, pues no se visibiliza la incidencia en las condenas o sentencias. Aun así el número de denuncias presentadas ante el MP sigue siendo bajo; ya que el SICOMP en el 2018 registró 276 denuncias, 10 más que en 2017.</p>	<p>El Ministerio Público debe continuar con el fortalecimiento en el abordaje integral del delito de trata de personas, mejorando la fase de investigación y proporcionar al órgano judicial correspondiente los elementos probatorios, evitando en lo posible las modificaciones al tipo penal que realiza el organismo judicial.</p>
<p>Las delegaciones del Ministerio Público ubicadas en Guatemala, Chimaltenango, Alta Verapaz e Izabal, conocen de manera limitada la Instrucción 04-2017 que contiene el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, no han recibido procesos de capacitación para su correspondiente aplicación y la atención especializada que las víctimas requieren no responde a los lineamientos que indica dicho protocolo.</p>	<p>La Unidad de Capacitación del Ministerio Público debe crear un programa de formación a nivel nacional relacionado con el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, integrando los enfoques de género y pertinencia cultural.</p> <p>El Ministerio Público debe continuar con el fortalecimiento en el abordaje integral del delito de trata de personas, para que como ente coordinador de las redes de derivación, pueda llevar a cabo el adecuado y oportuno abordaje, derivación y referencia de los casos de posibles víctimas de trata; procurando acciones para mejorar las coordinaciones interinstitucionales todo en beneficio de atender oportunamente y de manera integral los casos de posible trata de personas, asesorando y requiriendo la reparación digna que corresponda.</p>

<p>En el año 2017 el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial –CIDEJ-, informó que fueron dictadas 43 sentencias por el delito de trata de personas y otras 3 por el delito de remuneración por trata de personas. El 78% (36) de estas sentencias fueron condenatorias, mientras el 22% (10) restante fueron absolutorias.</p> <p>En el 2018 de acuerdo al CIDEJ se dictaron 11 sentencias por el delito de trata de personas. El 55% (6) dictado en sentido condenatorio, mientras el 45% (5) restante fue dictado en sentido absolutorio, existiendo una baja del 76% de sentencias en comparación con el año 2017.</p>	<p>Es necesario que el OJ continúe los procesos de fortalecimiento con dotación de recurso humano, equipo y mobiliario de oficina a los diferentes juzgados, para garantizar el cumplimiento de los principios y garantías procesales en el acceso a la justicia de las víctimas del delito de trata de personas.</p>
--	---

En la verificación realizada en octubre de 2018 a la Sección contra la Trata de Personas de la Policía Nacional Civil, se determinó lo siguiente:

La Sección cuenta con el Protocolo de Investigación en Materia de Delitos Sexuales y Delitos contra la Trata de Personas, el cual entró en vigencia el 05 de agosto del 2013; sin embargo, en la supervisión del 2017 el personal lo desconocía; lo que evidencia la falta de socialización y limita el tener investigaciones más efectivas.

El equipo y material asignado a las y los agentes investigadores es escaso, no cuentan con cámaras fotográficas, grabadoras, tóner para las impresoras, archivos, máquinas de escribir, radios, entre otros; no cuentan con chalecos antibalas.

Las y los agentes realizan colectas para comprar equipo y material.

En algunas investigaciones es necesario el uso del internet por lo que los agentes tienen que asistir a un café internet para poder obtener el servicio, el cual también es pagado de sus fondos.

El traslado de algunos agentes que conforman la Sección a diferentes comisarías de la PNC, debilita el funcionamiento de la misma y se pierde la especialización en la investigación.

El Ministerio de Gobernación debe realizar las gestiones necesarias para la implementación del Protocolo de Investigación en Materia de Delitos Sexuales y Delitos contra la Trata de Personas, específicamente para la dotación de recursos financieros para la adquisición de material y equipo para la Sección contra la Trata de Personas; asimismo se debe buscar la dignificación de las y los agentes, tanto en salarios como en condiciones para la realización de sus funciones.

La Academia de la Policía Nacional Civil debe capacitar de forma permanente a las y los agentes que conforman la Sección contra la Trata de personas, específicamente en la temática del delito contra la trata de personas, inducción de las fases procesales, mecanismos de investigación y en materia de derechos humanos, para mejorar la calidad de las investigaciones que realizan.

@PDHgt    |  1555

Con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID, en el marco de la asistencia técnica del Proyecto Justicia para Juventud y Género. Su contenido es responsabilidad de los autores y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID.

